

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO NÚMERO 01/2011, EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DE 2.011.

En Bárcena de Cicero, en el salón de sesiones de la casa consistorial, siendo las veinte horas del día diecisiete de febrero de 2.011, se reúne en la Corporación municipal para celebrar sesión extraordinaria en única convocatoria con la asistencia de los miembros siguientes:

Presidente: Don Gumersindo Ranero Lavin.

Concejales: Don Nicolás Ortiz Fernández; doña Patricia Rueda Ortiz; don Pedro Antonio Prieto Madrazo; don Angel Moncalián Gómez; don Flavio Veci Rueda; don Manuel Alberto Domínguez Campo; doña Gloria Cobo Verrire; doña María Teresa de la Vega Rodríguez y doña Montserrat Cobo Rugama.

No asiste: Doña Lourdes Herrería San Román (excusa su ausencia).

Secretaria de la Corporación: Laura Rodríguez Candás.

Dada lectura al orden del día, en su desarrollo se debaten los asuntos siguientes:

1. Aprobación, si procede, de los borradores de las actas de las sesiones anteriores.

Sometidas a aprobación el acta de la sesión extraordinaria 9/2010 celebrada el día once de noviembre de 2.010 y el acta de la sesión ordinaria 10/2010 celebrada el día veintinueve de diciembre de 2.010 y no formulándose observaciones, objeciones ni reparos, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los presentes que eran diez de los once que lo componen, aprueban el acta de la sesión extraordinaria 9/2010 celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero día el once de noviembre de 2.010 y el acta de la sesión ordinaria 10/2010 celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero el día veintinueve de diciembre de 2.010.

2. Presupuesto General del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero para el año 2.011. Acuerdo que proceda.

Entrando en el segundo punto del orden del día, el sr. Alcalde procede a explicar resumidamente el contenido del presupuesto 2.011 y de los diferentes capítulos de ingresos y gastos que lo integran. Finalizada la exposición y abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el sr. concejal don Flavio Veci Rueda para preguntar qué gastos se incluyen en la partida 151.216071 ("otros contratos consultoría y urbanismo"), a lo que responde el sr. Alcalde que incluye entre otros, los gastos de dirección de obra del polideportivo de Treto y la redacción del catálogo de edificaciones en suelo rústico. Pregunta el sr. concejal don Flavio Veci Rueda por la cantidad exacta a que asciende la dirección de obra del polideportivo y quién lleva dicha dirección, a lo que responde el sr. alcalde que el director de obra es don Eduardo Alvarez Fernández, cuyo coste es de unos dieciocho mil euros y que se incluye también en la partida la dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud atribuida a doña Verónica de Juana Solar, cuyos importes exactos no recuerda en este momento.

El sr. concejal don Flavio Veci Rueda, en relación con la partida en la que se prevé la aportación municipal al POS, pregunta qué obra es y si está aprobada, a lo que responde el sr. Alcalde que la obra es el saneamiento del Barrio La Bodega en Gama, respecto de la cual el ayuntamiento solicitó su inclusión en el POS 2.011 y cuyo importe asciende a unos doscientos diecinueve mil euros.

El sr. concejal don Flavio Veci Rueda pregunta por la partida de gastos relativa a los folletos de promoción turística, a lo que responde el sr. concejal don Pedro Antonio Prieto Madrazo que se trata de realizar unos folletos de promoción turística de todos los pueblos similares a los que ya había y que se han agotado.

El sr. concejal don Flavio Veci Rueda, en relación a los gastos de teléfono (telecentros, centros de salud, colegio público, equipo de gobierno, oficinas del ayuntamiento), cuyo importe total asciende a unos diecisiete mil euros, señala que es una cifra muy elevada, que se está hablando de cuatro mil euros del colegio público, de dos mil euros las aulas de preescolar, de dos mil ochocientos euros del sr. alcalde y primer teniente de alcalde, de seis mil euros del ayuntamiento, de mil quinientos euros de la oficina de las marismas de Cicero. Pregunta si se controlan esos gastos y señala que debe hablarse con el director del colegio para saber porqué se gasta tanto, indicando que son temas que deben retocarse.

Responde el sr. alcalde que son gastos que deben realizarse y que cómo se van a controlar, indicando el sr. concejal don Pedro Antonio Prieto Madrazo que los gastos comprenden también las líneas de Internet, que en el caso del colegio son dos.

Finaliza su intervención el sr. concejal don Flavio Veci Rueda señalando que sigue sin incluirse en el presupuesto ninguna partida para viviendas de protección oficial, que se ha abandonado totalmente la creación de un punto limpio en el municipio y que sigue sin contemplarse la creación de la policía municipal.

Interviene el sr. concejal don Nicolás Ortiz Fernández señalando que en relación a la construcción de un punto limpio han estado en la Consejería de Medio Ambiente, que supone un coste muy elevado que no está subvencionado y que no es asumible por el ayuntamiento. Interviene el sr. concejal don Pedro Antonio Prieto Madrazo para señalar que hay puntos limpios en Laredo y Santoña que dan servicio a los habitantes de Bárcena de Cicero y que respecto la policía local, es un servicio que les gustaría tener pero que cree que el ayuntamiento no puede mantener.

Finalizado el debate, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda y Especial de Cuentas, se somete el asunto a votación produciéndose el siguiente resultado: cinco votos a favor correspondientes a los miembros de la corporación presentes pertenecientes a los grupos municipal regionalista y socialista y cinco votos en contra correspondientes a los miembros de la corporación presentes pertenecientes a los miembros de la corporación presentes pertenecientes al grupo municipal popular. Al producirse un empate, se repite la votación, produciéndose el mismo resultado de empate, por lo que decide el voto de calidad del sr. Alcalde-Presidente, adoptándose, en consecuencia, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio de 2011, bases de ejecución, plantilla de personal y resto de documentación complementaria. El resumen del presupuesto por capítulos es el siguiente:

1.- ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
	A.- OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	1.208.000,00 €
2	Impuestos indirectos	60.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	717.250,00 €
4	Transferencias corrientes	820.800,00 €

5	Ingresos patrimoniales	10.100,00 €
	B.- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	TOTAL	2.816.150,00 €

2.- ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
	A.- OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	698.650,00 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.609.090,00 €
3	Gastos financieros	300,00 €
4	Transferencias corrientes	150.410,00€
	B.- OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	357.700,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	TOTAL	2.816.150,00 €

SEGUNDO: Que el presupuesto inicialmente aprobado se exponga al público, previo anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado plazo no se presentaren reclamaciones frente al mismo, de conformidad a lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; si se presentasen reclamaciones, el pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO: Que una vez aprobado definitivamente el presupuesto se publique en el "Boletín Oficial de Cantabria" el resumen por capítulos de los estados de gastos e ingresos y se remita, simultáneamente, copia del presupuesto aprobado a la Administración del Estado y al Gobierno de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del art. 169 de la citada Ley.

3. Modificación Puntual nº 1 de las Normas Subsidiarias de Bárcena de Cicero. Acuerdo que proceda.

Visto el expediente incoado para la modificación puntual nº 1 de las Normas Subsidiarias de Bárcena de Cicero, el sr. Concejales don Nicolás Ortiz Fernández procede, a petición del sr. Alcalde, a explicar resumidamente el contenido de la modificación, señalando que se trata fundamentalmente de modificar el parámetro de densidad de una parcela urbana sita en el barrio de La Madrid, pasando a ser de veinticinco viviendas por hectárea y permitiéndose de esta manera un número máximo de doce viviendas, todo ello para posibilitar la construcción de viviendas de protección oficial.

Tomado conocimiento de la modificación puntual nº 1 de las Normas Subsidiarias de Bárcena de Cicero redactada al efecto en mayo de 2010 por los arquitectos doña María José Gómez Rodríguez y don Lorenzo Gutiérrez Serna.

Visto el documento de referencia de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Bárcena de Cicero aprobado por Resolución de tres de marzo de 2010 de la Dirección General del Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística remitida al ayuntamiento mediante documento con registro municipal de entradas número 843 de 2010 (reseña publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 54 de fecha viernes, 19 de marzo de 2.010) junto con el resultado del trámite de consultas previas.

Tomado conocimiento del Informe de Sostenibilidad Ambiental para la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Bárcena de Cicero, redactado al efecto en fecha de 28 de abril de 2010 por el ingeniero agrónomo don Carlos Zubeldia Landa, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Castilla y León y Cantabria en fecha de veinte de mayo de 2010.

Obrando en el expediente, entre otros documentos:

- El informe sectorial de carreteras autonómicas sobre la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Bárcena de Cicero, emitido en fecha de tres de septiembre de 2.010 por el servicio de supervisión y apoyo técnico de la Dirección General General de Carreteras, Vías y Obras de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, en sentido favorable.

-El informe complementario sobre la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Bárcena de Cicero emitido en fecha de 26 de noviembre de 2010 por la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, favorable a la modificación, con condiciones.

-El informe en relación con la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero emitido en fecha de 26 de enero de 2.011 por la Subdirección General de Infraestructuras y Normativa Técnica de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio), en el que se señala que no hay observaciones que formular e incluye una serie de indicaciones de interés.

Vistos los informes emitidos por los servicios técnicos municipales en fechas de diecisiete de junio de 2010 en sentido favorable así como el informe emitido en fecha de cuatro de febrero de 2011 por la secretaria municipal.

Visto el artículo 83 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria en relación a los artículos 68 y siguientes de la misma ley ; los artículos 25 y 26 de la Ley de Cantabria 17/2006,de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y el artículo 52 del Decreto 16/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006.

Abierto un turno de intervenciones, toma la palabra el sr. Concejales don Flavio Veci Rueda para señalar que considera que plantear la tramitación de esta modificación puntual, a tres meses de las elecciones y para posibilitar la construcción de viviendas de protección oficial, la comisión regional de ordenación del territorio y urbanismo puede decirnos que aprobemos el planeamiento general, a lo que responde el sr. Concejales don Nicolás Ortiz Fernández que se trata de una iniciativa privada para construir ese tipo de viviendas a la que el ayuntamiento no va a decir que no y que existe mucha demanda de este tipo de viviendas puesto que constan en el ayuntamiento alrededor de setenta y tres peticiones, señalando el sr. Concejales don Flavio Veci Rueda que puede haber muchos apuntados pero que eso no significa que todos puedan adquirir una vivienda.

Finalizado el turno de intervenciones y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras, Servicios y Urbanismo, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran diez de los once que lo componen, acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Modificación Puntual nº 1 de las Normas Subsidiarias de Bárcena de Cicero según documentación redactada al efecto en mayo de 2010 por los arquitectos doña María José Gómez Rodríguez y don Lorenzo Gutiérrez Serna y el Informe de Sostenibilidad Ambiental para la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Bárcena de Cicero, redactado al efecto en fecha de 28 de abril de 2010 por el ingeniero agrónomo don Carlos Zubeldia Landa, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Castilla y León y Cantabria en fecha de veinte de mayo de 2010.

SEGUNDO. Someter el expediente de la Modificación Puntual nº 1 de las Normas Subsidiarias de Bárcena de Cicero aprobada inicialmente y el Informe de Sostenibilidad Ambiental, a un periodo de información pública y consultas, mediante anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, en un periódico de tirada y amplia difusión regional y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, advirtiendo que la consulta se dirige tanto al público en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, otorgando un plazo de cuarenta y cinco días hábiles para examinar ambos documentos y realizar alegaciones y sugerencias. En la fase de consultas se realizará consulta personalizada a las Administraciones Públicas afectadas identificadas en el apartado V del anexo I del documento de referencia aprobado por resolución tres de marzo de 2010 de la Dirección General del Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, y al público interesado, utilizando al efecto medios convencionales, telemáticos o cualquier otro que acredite la realización de la consulta y faciliten el texto íntegro de la Modificación Puntual y del Informe de Sostenibilidad Ambiental, concediendo igualmente un plazo de cuarenta y cinco días para efectuar alegaciones.

TERCERO. Comunicar expresamente el presente acuerdo a la Delegación del Gobierno, a los Ayuntamientos limítrofes y al Registro de la Propiedad, dando traslado del mismo, con la documentación de que conste la modificación, a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo y a la autoridad ambiental, para su conocimiento y constancia.

CUARTO. Que se realicen las actuaciones pertinentes en orden a la efectividad del presente acuerdo y se continúen los trámites necesarios en el expediente.

4. Acuerdo que proceda respecto de la fase de diagnosis municipal del proceso de la Agenda 21 Local de Bárcena de Cicero.

Dentro del cuarto punto del orden del día, el sr. Alcalde procede a explicar las acciones realizadas desde la adhesión del municipio de Bárcena de Cicero a la Agenda 21 Local hasta la actualidad. Seguidamente, explica el contenido del documento elaborado por los técnicos de la Mancomunidad de Municipios Sostenibles denominado "Síntesis Diagnosis Municipal", indicando que su aprobación es requisito previo para pasar la siguiente fase que es la elaboración y aprobación del Plan de Acción.

Abierto un turno de intervenciones, toma la palabra la sra. concejala doña María Teresa de la Vega Rodríguez para preguntar qué es lo que pide la gente, respondiendo la sra. concejala doña Patricia Rueda Ortiz que una de las cosas que más demandan es información, por lo que se ha solicitado y obtenido una subvención para instalar paneles informativos por los pueblos y añade que existen diferencias entre lo que demanda la gente de municipio y la gente de afuera.

Finalizado el debate y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Ecología y Medio Ambiente, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran diez de los once que lo componen, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el documento denominado “Síntesis Diagnósis Municipal” elaborado por la Mancomunidad de Municipios Sostenibles dentro del proceso de la Agenda 21 Local del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios Sostenibles, a los efectos correspondientes.

Y no habiendo más asuntos a tratar, el sr. presidente levanta la sesión cuando son las veinte horas y treinta y cinco minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

VºBº

Alcalde-Presidente

La Secretaria

Fdo.: Gumersindo Ranero Lavin

Fdo.: Laura Rodríguez Candás

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO NÚMERO 02/2011, ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2.011.

En Bárcena de Cicero, en el salón de sesiones de la casa consistorial, siendo las veinte horas del día treinta y uno de marzo de 2.011, se reúne en la Corporación municipal para celebrar sesión ordinaria en única convocatoria con la asistencia de los miembros siguientes:

Presidente: Don Gumersindo Ranero Lavin.

Concejales: Don Nicolás Ortiz Fernández; doña Lourdes Herrería San Román doña Patricia Rueda Ortiz; don Pedro Antonio Prieto Madrazo; don Angel Moncalián Gómez; don Manuel Alberto Domínguez Campo; doña Gloria Cobo Verrire; doña María Teresa de la Vega Rodríguez y doña Montserrat Cobo Rugama.

No asiste: Don Flavio Veci Rueda (excusa su ausencia).

Secretaria de la Corporación: Laura Rodríguez Candás.

Dada lectura al orden del día, en su desarrollo se debaten los asuntos siguientes:

1. Aprobación, si procede, de los borradores de las actas de las sesiones anteriores.

Sometida a aprobación el acta de la sesión extraordinaria 1/2011 celebrada el día diecisiete de febrero de 2.011 y no formulándose observaciones, objeciones ni reparos, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los presentes que eran diez de los once que lo componen, aprueban el acta de la sesión extraordinaria 1/2011 celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero día el diecisiete de febrero de 2.011.

2. Resoluciones de Alcaldía.

Se da cuenta a los señores concejales presentes en la sesión de las resoluciones que ha dictado la Alcaldía desde la última vez que se ha informado sobre este asunto al Ayuntamiento Pleno hasta la fecha de la convocatoria de la sesión a la que se refiere la presente acta.

3. Acuerdo que proceda respecto al proyecto de obra “Saneamiento en el Barrio La Bodega de Bárcena de Cicero “ incluido en el Plan de Obras y Servicios 2.011.

Visto el escrito remitido por la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo integral del Agua mediante documento con registro municipal de entradas número 639 de 2.011, adjuntando un ejemplar del proyecto de la obra “Saneamiento en el Barrio La Bodega de Bárcena de Cicero” con un presupuesto de ejecución por contrata de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) en incluida en el POS 2.011, al objeto de que se remita a dicha Dirección General la documentación detallada en el mismo, que es necesaria e imprescindible para el inicio de los trámites de contratación de dicha obra.

Tomado conocimiento del proyecto Saneamiento de Barrio La Bodega en Gama, redactado al efecto en enero de 2.011 por el ingeniero técnico de obras públicas con Roberto García Barrera y que sustituye al aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en fecha de 29 de diciembre de 2010.

El sr. Alcalde cede el uso de la palabra al sr. concejal don Nicolás Ortiz Fernández quien procede a explicar el contenido del proyecto y las principales modificaciones que presenta en relación al aprobado en fecha de veintinueve de diciembre de 2.010.

Finalizada la exposición y no suscitándose debate, visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales en fecha de 24 de marzo de 2.011 y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras, Servicios y Urbanismo, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran diez de los once que lo componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el proyecto de obra "Saneamiento en el Barrio La Bodega de Bárcena de Cicero" remitido por la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua mediante documento con registro municipal de entradas número 639 de 2.011 e incluido en el POS 2.011. El citado proyecto de obras ha sido redactado en enero de 2.011 por el ingeniero técnico de obras públicas don Roberto García Barrera, tiene un presupuesto de ejecución por contrata que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) y sustituye al aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en fecha de veintinueve de diciembre de 2.011.

SEGUNDO: Autorizar y disponer la aportación municipal a la citada obra por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), asumiendo el compromiso de aprobar los posibles incrementos de aportación municipal que se puedan originar como consecuencia de modificaciones y excesos de mediciones generales.

TERCERO: Que las citadas aportaciones municipales se realicen contra certificación de obra, ofreciendo como garantía la participación en los tributos del Estado, autorizando a su retención en caso de impago, siendo la misma suficiente al no estar garantizando a la vez otras obligaciones contraídas por el ayuntamiento.

CUARTO: Declarar la plena disponibilidad de los terrenos y autorización de paso necesarios para la ejecución de la obra.

QUINTO: Asumir expresamente el compromiso del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero de hacerse cargo del mantenimiento y conservación de la obra una vez que la misma sea entregada por el contratista al Gobierno de Cantabria.

SEXTO: Declarar expresamente que existen contadores de agua en la zona donde se va a realizar la actuación objeto del proyecto de obra, realizándose la facturación del agua en función de las lecturas de cada uno de los contadores conforme a las tarifas aprobadas por el ayuntamiento, comprometiéndose el Ayuntamiento a facilitar al personal de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo integral del Agua la realización de las oportunas comprobaciones de lo indicado en este punto, si así se estimase necesario por parte de dicha Dirección General.

SEPTIMO: Remitir certificado del presente acuerdo a la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua del Gobierno de Cantabria, a los efectos correspondientes.

4. Acuerdo que proceda respecto de la aprobación de las actas adicionales a las operaciones practicadas para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Hazas de Cesto y Bárcena de Cicero, Bárcena de Cicero y Voto y Bárcena de Cicero y Escalante.

A la vista de las actuaciones de actualización y mejora geométrica de las Delimitaciones Territoriales previstas dentro del Plan Nacional de Actualización de las Delimitaciones Territoriales en Cantabria.

Tomado conocimiento del Acta Adicional a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Hazas de Cesto y Bárcena de Cicero de la Comunidad Autónoma de Cantabria levantada por el Instituto Geográfico el día quince de mayo de 1925, y que ha sido suscrita el día uno de diciembre de 2.010 en la Casa Consistorial de Hazas de Cesto.

Tomado conocimiento del Acta Adicional a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Bárcena de Cicero y Voto de la Comunidad Autónoma de Cantabria levantada por el Instituto Geográfico el día ocho de octubre de 1925, y que ha sido suscrita el día tres de diciembre de 2.010 en la Casa Consistorial de Voto.

Tomado conocimiento del Acta Adicional a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Bárcena de Cicero y Escalante de la Comunidad Autónoma de Cantabria levantada por el Instituto Geográfico el día 26 de agosto de 1925, y que ha sido suscrita el día veintiocho de febrero de 2.011 en la Casa Consistorial de Bárcena de Cicero.

El sr. Alcalde cede el uso de la palabra al sr. concejal don Nicolás Ortiz Fernández quien procede a explicar el contenido de las citadas actas.

Finalizada su intervención y no suscitándose debate, vistos los artículos 17 y siguientes del Real Decreto 1960/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras, Servicios y Urbanismo, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran diez de los once que lo componen, acuerda:

Primero. Aprobar el Acta Adicional a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Hazas de Cesto y Bárcena de Cicero de la Comunidad Autónoma de Cantabria levantada por el Instituto Geográfico el día quince de mayo de 1925, y que ha sido suscrita el día uno de diciembre de 2.010 en la Casa Consistorial de Hazas de Cesto. Para su constancia se unirá al certificado del presente acuerdo copia de la citada acta estando todas las páginas de la copia que se unen numeradas del uno al tres, ambos incluidos, fechadas todas las copias que se unen al día del presente acuerdo, selladas con el de esta Corporación y rubricadas por la secretaria del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar el Acta Adicional a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Bárcena de Cicero y Voto de la Comunidad Autónoma de Cantabria levantada por el Instituto Geográfico el día ocho de octubre de 1925, y que ha sido suscrita el día tres de diciembre de 2.010 en la Casa Consistorial de Voto. Para su constancia se unirá al certificado del presente acuerdo copia de la citada acta estando todas las páginas de la copia que se unen numeradas del uno al ocho, ambos incluidos, fechadas todas las copias que se unen al día del presente acuerdo, selladas con el de esta Corporación y rubricadas por la secretaria del Ayuntamiento.

Tercero: Aprobar el Acta Adicional a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Bárcena de Cicero y Escalante de la Comunidad Autónoma de Cantabria levantada por el Instituto Geográfico el día 26 de agosto de 1925, y que ha sido suscrita el día veintiocho de febrero de 2.011 en la Casa Consistorial de Bárcena de Cicero. Para su constancia se unirá al certificado del presente acuerdo copia de la citada acta estando todas las páginas de la copia que se unen numeradas del uno al dos, ambos incluidos, fechadas todas las copias que se unen al día del presente acuerdo, selladas con el de esta Corporación y rubricadas por la secretaria del Ayuntamiento.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Cantabria y al Instituto Geográfico Nacional, a los efectos correspondientes.

5. Acuerdo que proceda respecto de la rectificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en fecha de veintinueve de diciembre de 2.010

por el que se acepta la encomienda de gestión realizada por la Junta Vecinal de Bárcena de Cicero.

A la vista del acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de Bárcena de Cicero en fecha de veinticinco de marzo de 2.011, por el que se rectifica el error material advertido en el acuerdo por el que se encomienda al Ayuntamiento de Bárcena de Cicero la realización de todas las acciones judiciales civiles pertinentes (declarativa, reivindicativa, de deslinde, amojonamiento y otras similares) para la recuperación y reapertura del camino público rural que se localiza en el pueblo de Bárcena de Cicero, en su barrio Lamadrid, concretamente en su inciso final, cuando dice “.....dicho camino vecinal tiene aproximadamente, una longitud de 83 metros y una anchura de 2 metros” en realidad debe decir “....dicho camino vecinal tiene, aproximadamente, una longitud de 83 metros y una anchura de **4 metros**”.

Visto el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (redacción según Ley 4/1999, de 13 de enero), según el cual, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras, Servicios y Urbanismo, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran diez de los once que lo componen, acuerda:

PRIMERO: Rectificar el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en fecha de veintinueve de diciembre de 2.010 relativo a la aceptación de la encomienda de gestión realizada por la Junta Vecinal de Bárcena de Cicero, recogiendo en el mismo la rectificación del error material advertido por la Junta Vecinal según se dice en el acuerdo adoptado por ésta última en fecha de veinticinco de marzo de 2.011. Como consecuencia de dicha modificación, el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento queda como sigue:

*“Primero: Aceptar la encomienda de gestión efectuada por la Junta Vecinal de Bárcena de Cicero para que el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero realice todas las acciones judiciales civiles pertinentes (declarativa, reivindicativa, de deslinde, amojonamiento y otras similares) para la recuperación y reapertura del camino público rural que se localiza en el pueblo de Bárcena de Cicero, en su barrio Lamadrid, Paraje de San Pedro, entre las parcelas, todas del polígono 2 del Catastro de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica actualmente en vigor en este municipio, números 121 por la derecha y 128 y, a continuación, 122, por la izquierda, entrando desde el camino vecinal que parte de la carretera autonómica del Barrio de Lamadrid y llega, pasando por delante de la ermita de San Pedro, hasta Ambrosero; dicho camino vecinal tiene aproximadamente una longitud de 83 metros y una anchura **de cuatro metros**.*

Segundo: Disponer la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tercero: Presentar demanda declarativa, reivindicatoria, de deslinde y amojonamiento contra doña María del Carmen Pardo Ramila, para la recuperación y reapertura del camino público a que se refiere el apartado anterior.

Cuarto: Que se dé traslado del presente acuerdo a la Junta Vecinal de Bárcena de Cicero y se notifique a doña María del Carmen Pardo Ramila, a los efectos correspondientes”.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Junta Vecinal de Bárcena de Cicero y notificar el mismo a doña María del Carmen Pardo Ramila, a los efectos correspondientes.

6. Acuerdo que proceda respecto a la resolución del recurso de reposición interpuesto por doña María del Carmen Pardo Ramila contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en fecha de veintinueve de diciembre de 2.010.

Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María del Carmen Pardo Ramila mediante documento con registro municipal del entradas número 331 de 2.011 contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en fecha de veintinueve de diciembre de 2.010, por el que se acuerda:

“Primero: Aceptar la encomienda de gestión efectuada por la Junta Vecinal de Bárcena de Cicero para que el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero realice todas las acciones judiciales civiles pertinentes (declarativa, reivindicativa, de deslinde, amojonamiento y otras similares) para la recuperación y reapertura del camino público rural que se localiza en el pueblo de Bárcena de Cicero, en su barrio Lamadrid, Paraje de San Pedro, entre las parcelas, todas del polígono 2 del Catastro de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica actualmente en vigor en este municipio, números 121 por la derecha y 128 y, a continuación, 122, por la izquierda, entrando desde el camino vecinal que parte de la carretera autonómica del Barrio de Lamadrid y llega, pasando por delante de la ermita de San Pedro, hasta Ambrosero; dicho camino vecinal tiene aproximadamente una longitud de 83 metros y una anchura de dos metros.

Segundo: Disponer la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Tercero: Presentar demanda declarativa, reivindicatoria, de deslinde y amojonamiento contra doña María del Carmen Pardo Ramila, para la recuperación y reapertura del camino público a que se refiere el apartado anterior.

Cuarto: Que se dé traslado del presente acuerdo a la Junta Vecinal de Bárcena de Cicero y se notifique a doña María del Carmen Pardo Ramila, a los efectos correspondientes.”

Considerando:

Primero: Que el citado recurso, presentado en tiempo y forma, se basa fundamentalmente en lo siguiente:

- La sentencia de 14 de julio de 2.009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander que estimó el recurso presentado por la sra. Pardo contra el acuerdo del Pleno de ese Ayuntamiento de fecha 18 de abril de 2.007, acerca de la reapertura del camino en Lamadrid por la encomienda de gestión realizada por la Junta Vecinal.
- La sentencia de 11 de noviembre de 2.010 del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Santoña que desestimó la demanda presentada por D. Emilio de la Vega Sota en sustitución del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero reclamando la declaración de la existencia del camino, de deslinde y reivindicatoria.
- A tenor de ambas resoluciones, la recurrente considera que existe “cosa juzgada” y por ello el Ayuntamiento no puede adoptar el acuerdo impugnado.

Segundo: Que en fecha dieciséis de febrero de 2.011 se ha emitido informe por parte de doña María Luisa Lagunilla Ruiloba, en el cual, entre otros extremos, se formulan las siguientes consideraciones jurídicas y conclusiones:

“ CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

La litispendencia y la cosa juzgada son un mecanismo procesal para evitar la simultánea tramitación de dos procesos entre los que existe una determinada interdependencia (identidad o conexión cualificada de prejudicialidad), mediante la exclusión del segundo en el tiempo.

La apreciación de litispendencia como excepción procesal o de cosa juzgada deriva de la circunstancia de si uno de los procesos no ha terminado por sentencia firme o sí lo ha hecho.

Así se expresa, entre otras, la STS de 13 de octubre de 2.000 al decir que “efectivamente las situaciones de litispendencia y de la cosa juzgada se pueden estimar desde un punto de vista técnico como iguales, y únicamente varían en cuanto al alcance cronológico de sus efectos, pues mientras la cosa juzgada excluye la decisión sobre un proceso ulterior que ya ha sido resuelto por sentencia firme, la litispendencia produce igual efecto mientras el proceso no esté finalizado por sentencia o la misma no haya ganado firmeza”.

Su utilización en los procedimientos judiciales como defensa por la parte responde al legítimo derecho del demandado a no verse sometido dos veces a un proceso en los mismos términos, pero, además de dicho fundamento privado, existe un fundamento público, que legitima su apreciación de oficio, consistente en el principio de univocidad procesal, que exige evitar dos o más resoluciones firmes contradictorias-incompatibles-, a lo que cabe añadir, por una lado, la oportunidad de evitar fraudes (en relación con defectos u omisiones procesales, y deficiencias probatorias) y, por otro, la conveniencia social de no producir un inútil derroche de energías sociales como consecuencia de la doble actividad procesal, lo cual robustece el instituto con una importante razón de economía procesal.

La litispendencia lo mismo que la cosa juzgada requieren para su apreciación:

1º.- Identidad de pretensiones

2º.- Identidad de causa de pedir

3º.- Identidad de partes.

Analicemos la concurrencia de los tres requisitos que se exigen para apreciar litispendencia o cosa juzgada del procedimiento que se ha acordado iniciar en fecha 29 de diciembre y los dos mencionados por la recurrente:

a) Identidad de objeto.

En el primero de los procedimientos se enjuiciaba el uso por parte de la Administración del “interdictum impropium”, es la facultad de recuperar el camino por sí y para sí. Citados procedimientos carecen de la fuerza de cosa juzgada.

En la demanda civil que pretende interponer el Ayuntamiento lo que se ejercita es una acción declarativa y reivindicatoria de la propiedad del camino como un particular, no ejercitando acciones claramente vinculadas al ejercicio de potestades únicamente administrativas.

Por otra parte, en el procedimiento civil ya tramitado, si se advierte que la demanda interpuesta en el mismo, poseería elementos comunes en cuanto a su objeto con la que sería consecuencia del acuerdo impugnado, a salvo de la declaración del camino como público, pues tal declaración, como sí manifiesta el juzgador de instancia no le corresponde a los tribunales civiles.

Y hay que advertir que en la sentencia civil existe una conclusión errónea respecto de los efectos de la sentencia anterior del juzgado de lo contencioso, pues claramente en esta última no se establecía que no se prejuzgaba la propiedad del camino, sino el método utilizado para recobrarlo.

b) Identidad de la causa de pedir.

No existe identidad de causa de pedir entre el procedimiento contencioso y el procedimiento civil interpuesto por los vecinos con el que resultaría del acuerdo impugnado.

La Administración tiene la potestad de ejercitar sus prerrogativas en orden a la recuperación de la posesión de los bienes de dominio público.

La administración en el procedimiento contencioso administrativo reclama la titularidad pública del camino ejerciendo la facultad de autotutela que le reconoce el ordenamiento.

La causa de pedir de los actores del procedimiento civil ya resuelto es el ejercicio de sus derechos como ciudadanos, que tienen la facultad de disfrutar del uso de los bienes de dominio público, más aún de un camino vecinal que da acceso y servicio a varias parcelas que de otro modo no lo tendrían.

En la demanda civil que resultaría del acuerdo impugnado la causa de pedir es la intención de la administración de reclamar la propiedad y posesión del camino ocupado y su deslinde.

c) Identidad de litigantes.

Se produciría respecto del procedimiento contencioso-administrativo anterior pero no en cuanto al civil.

Por todo ello, no se dan las identidades que legal y jurisprudencialmente permitan considerar a la nueva acción nacida del acuerdo impugnado, acreedora de la consideración de prejudicialidad o cosa juzgada.

CONCLUSIONES

Procede desestimar el recurso de reposición presentado por D^a Carmen Pardo Ramilla al no resultar ajustada a derecho la fundamentación del mismo.”

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras, Servicios y Urbanismo, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran diez de los once que lo componen, acuerda:

PRIMERO: Desestimar el recurso de reposición presentado por doña María del Carmen Pardo Ramilla mediante documento con registro municipal de entradas número 331 de 2.011 contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en fecha de veintinueve de diciembre de 2.010, al no resultar ajustada a derecho la fundamentación del mismo por los motivos expresados en las consideraciones jurídicas recogidas en el informe emitido por doña María Luisa Lagunilla Ruiloba en fecha de dieciséis de febrero de 2.011, antes transcrito.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a doña María del Carmen Pardo Ramilla, dando traslado del mismo a la Junta Vecinal de Barcena de Cicero, a los efectos correspondientes.

7. Acuerdo que proceda respecto a la resolución del expediente sancionador 1/2010 incoado frente a don José Manuel Ruiz Vega.

Visto el expediente sancionador incoado frente a don José Manuel Ruiz Vega mediante Resolución de la Alcaldía de fecha tres de noviembre de 2.010.

Considerando:

Primero: Que mediante resolución de la alcaldía de fecha tres de noviembre de 2.010, se acordó, entre otros extremos, iniciar un nuevo expediente sancionador contra don José Manuel Ruiz Vega por las siguientes infracciones urbanísticas:

- a) El haber realizado una gran plantación de eucaliptos en la Parcela 118 del Polígono 18 de Bárcena de Cicero, calificada como Suelo No Urbanizable de Protección Agropecuaria según las Normas Subsidiarias de Bárcena de Cicero, hecho que puede ser constitutivo de

una infracción urbanística grave, conforme dispone el artículo 217.1. y 217.2 b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio ("La realización de obras en suelo rústico sin los requisitos o autorizaciones exigidos por la Ley") y por ello merecedora de la sanción determinada según las reglas de los artículos 222.b) y 223 del mismo texto legal.

- B) El uso del Suelo No Urbanizable de Protección Agropecuaria según las Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico vigente para realizar una plantación eucaliptal sin la obtención de la oportuna licencia municipal, hecho que puede ser constitutivo de una infracción urbanística grave, conforme dispone el artículo 217.2e) de la Ley 2/2001 ("La realización sin licencia de actos de edificación o uso del suelo contrarios a lo dispuesto en el Ordenamiento Urbanístico....", y por ello merecedora de las sanciones determinadas según las reglas de los artículos 222 y 223 del mismo texto legal.

Segundo: Que en la misma resolución se acuerda, entre otros extremos, indicar el interesado su derecho a formular cuantas alegaciones estime oportunas, así como a la audiencia en el procedimiento, disponiendo para ello un plazo máximo de quince días desde la notificación de la citada resolución, y sin perjuicio del derecho del interesado a conocer en cualquier momento el estado de la tramitación del expediente y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo (art. 3 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto).

Tercero: Que mediante documento con registro municipal de entradas número 3389 de 2.010, don José Manuel Ruiz Vega formula escrito de alegaciones en el que solicita el archivo del expediente sancionador teniendo en cuenta su compromiso de cortar y arrancar los árboles lo antes posible y el nulo beneficio económico obtenido en la plantación.

Cuarto: Que en fecha de siete de enero de 2.011 por parte del instructor del procedimiento se formuló propuesta de resolución en los siguientes términos:

"PRIMERO: Desestimar íntegramente las alegaciones formuladas por don José Manuel Ruiz Vega mediante documento con registro municipal de entradas número 3389 de 2.010, por considerar que el compromiso del sr. Ruiz Vega de arrancar los árboles en ningún caso puede conllevar la inaplicación de la sanción y el archivo del expediente, ya que se están sancionando unos hechos ya consumados y que el infractor ha mantenido además durante varios años.

SEGUNDO: Declarar cometidas siguientes infracciones urbanísticas por parte de don José Manuel Ruiz Vega :

- a) *El haber realizado una gran plantación de eucaliptos en la Parcela 118 del Polígono 18 de Bárcena de Cicero, calificada como Suelo No Urbanizable de Protección Agropecuaria según las Normas Subsidiarias de Bárcena de Cicero, hecho que puede ser constitutivo de una infracción urbanística grave, conforme dispone el artículo 217.1. y 217.2 b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio ("La realización de obras en suelo rústico sin los requisitos o autorizaciones exigidos por la Ley") y por ello merecedora de la sanción determinada según las reglas de los artículos 222.b) y 223 del mismo texto legal.*
- B) *El uso del Suelo No Urbanizable de Protección Agropecuaria según las Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico vigente para realizar una plantación eucaliptal sin la obtención de la oportuna licencia municipal, hecho que puede ser constitutivo de una infracción urbanística grave, conforme dispone el artículo 217.2e) de la Ley 2/2001 ("La realización sin licencia de actos de edificación o uso del suelo contrarios a lo dispuesto en el Ordenamiento Urbanístico....", y por ello merecedora de las sanciones determinadas según las reglas de los artículos 222 y 223 del mismo texto legal.*

TERCERO: Que se califiquen las infracciones como graves, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217.1., 217.2.b) y 217.2.e) de la Ley 2/2001, de 25 de junio; existiendo dos infracciones graves entre las que existe una evidente conexión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, se deberá imponer una sola sanción, que será la correspondiente a la más grave, que de conformidad con el artículo 222 de la Ley 2/2001 de 25 de junio podrá ser desde TRES MIL CINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (3.005,07 €) hasta TREINTA MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (30.050,61 €). Para determinar la cuantía de la sanción, debe considerarse los informes jurídicos emitidos en anteriores expedientes sancionadores por la misma causa en lo relativo al tipo de sanción y cuantía de las multas que, en su caso, deben imponerse en el presente supuesto, en los que se concluye considerar procedente imponer una sanción en una cuantía inferior a la mitad superior a la establecida en el artículo 222.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, y además, debe tenerse en cuenta como circunstancia agravante el incumplimiento de los requerimientos efectuados para proceder a arrancar la plantación eucaliptal dentro de los límites de la Parcela 118 Polígono 18, del término municipal de Bárcena de Cicero y que en ningún caso la infracción puede suponer un beneficio económico para el infractor. Por todo ello, se propone que la cuantía de la sanción de conformidad con el artículo 222 de la Ley 2/2001 de 25 de junio y el informe jurídico de fecha veintidós de noviembre de 2.006, sea de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (16.527,84 €).

CUARTO: Que se notifique la presente propuesta de resolución a los interesados, poniéndoles de manifiesto el procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el expediente, concediendo a los interesados un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

QUINTO: Que finalizado el plazo indicado en el apartado anterior, se eleve la presente propuesta de resolución Pleno del Ayuntamiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.”

Quinto: Que mediante documento con registro municipal de entradas número 234 de 2.011, don José Manuel Ruiz Vega formula escrito de alegaciones y aporta documentos al expediente sancionador, solicitando la nulidad y archivo del mismo o subsidiariamente que se reduzca la sanción impuesta a TRES MIL CIENTO SETENTA EUROS (3.170,00 €), suma a la que según el ingeniero de montes don Luis Bada Bada, asciende el beneficio obtenido por las maderas de la finca. Fundamenta la petición de la declaración de nulidad del expediente sancionador en que incorpora documentos de un expediente sancionador, el 6/2006, declarado nulo por sentencia judicial firme; en que no realiza informe técnico sobre la valoración del posible beneficio de la plantación, que pueda servir de fundamento al importe de la sanción y que como consecuencia, la sanción impuesta es arbitraria, excesiva e injustificada.

Sexto: Que en fecha de 23 de marzo de 2.011 se ha emitido informe por los servicios técnicos municipales, en el que, entre otros extremos, queda acreditado que “durante la visita a la parcela con fecha 23 de marzo de 2.011, se observa que la plantación de eucaliptos ha sido eliminada y se estaban ejecutando trabajos de acondicionamiento del terreno para reponer la parcela a su estado original. Además de la tala de árboles se ha procedido a su extracción de raíz”.

Séptimo: Que en fecha de 24 de marzo de 2.011 se ha emitido informe por parte de doña María Luisa Lagunilla Ruiloba en el que se señalan las siguientes consideraciones jurídicas :

“CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La sentencia que alega el interesado fue dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Santander de fecha 30 de diciembre de 2.008.

Dicha sentencia anuló parcialmente el acuerdo de 20 de febrero de 2.007 exclusivamente en lo referente a la imposición al interesado de una sanción por importe de 16.527,84 euros.

La anulación de la sanción se basa en que no se siguió un procedimiento sancionador autónomo y separado del procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística.

En cumplimiento de dicha sentencia el Ayuntamiento inició expediente sancionador autónomo 1/2010 por resolución de la Alcaldía de 3 de noviembre de 2.010.

El que dentro de dicho expediente se integre documentación que se encontraba dentro del expediente sancionador nº 6/2006 en ningún caso supone que dicho expediente sea nulo. La sentencia mencionada no anula la documentación contenida en dicho expediente.

Los informes de los técnicos municipales contenidos en el expediente se limitan a recoger unos hechos consumados, a calificarlos según la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y a proponer una sanción adecuada y conforme a la ley.

Dichos informes demuestran que desde el año 2.003 se está requiriendo al sr. Ruiz Vega para que arranque los eucaliptos de su finca.

El sr. Ruiz Vega ha cometido dos infracciones:

1.- Haber realizado una gran plantación de eucaliptos en la Parcela 118 del Polígono 18 de Bárcena de Cicero, clasificada como “Suelo No Urbanizable de Protección Agropecuaria” según las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico vigente, puede ser constitutivo de una infracción urbanística grave, conforme dispone el artículo 217.1. y 217.2.b) de la Ley 2/2001 (“La realización de obras en suelo rústico sin los requisitos o autorizaciones exigidos por la Ley), y por ello merecedora de la sanción determinada según las reglas de los arts. 222.b) y 223 del mismo cuerpo legal.

2.- Haber realizado un uso de “Suelo No Urbanizable de Protección Agropecuaria” para realizar una plantación eucaliptol sin la obtención de la oportuna licencia municipal, puede ser constitutivo de una infracción urbanística grave, conforme dispone el artículo 217.2.e) de la Ley 2/2001 (“la realización sin licencia de actos de edificación o uso del suelo contrarios a lo dispuesto en el Ordenamiento Urbanístico...”), y por ello merecedora de las sanciones determinadas según las reglas de los arts. 222 y 223 del mismo texto legal.

“Artículo 224. Procedimiento sancionador.

1. La potestad sancionadora se ejercerá mediante expediente en el que se respeten los principios y reglas generales establecidos en la legislación del procedimiento administrativo.

2. En los supuestos en los que se instruya un expediente sancionador por varias infracciones entre las que exista conexión se impondrá una sola sanción, que será la correspondiente a la infracción más grave.

3. El plazo para resolver el procedimiento sancionador será de seis meses. Dicho plazo podrá ser ampliado, como máximo, por otros tres meses mediante acuerdo expreso adoptado por el órgano

competente para iniciar el procedimiento. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se hubiera dictado resolución se entenderá caducado el procedimiento. En el supuesto de que la infracción no hubiera prescrito deberá iniciarse un nuevo procedimiento sancionador.

4. Si en cualquier momento del procedimiento sancionador aparecen indicios de que los hechos pudieran ser también constitutivos de ilícito penal, el órgano competente para resolver, a propuesta del instructor, lo comunicará al Ministerio Fiscal suspendiéndose el procedimiento administrativo hasta que la autoridad judicial se pronuncie.

5. La sanción penal no excluye la adopción por parte de la Administración competente de medidas de protección, restauración o indemnización previstas en esta Ley y que no tengan carácter de sanción.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 217.2.e) de la LOTRUSCA se considera infracción grave la realización sin licencia de actos de edificación o uso del suelo contrarios a los dispuesto en el ordenamiento urbanístico, estableciendo el art. 222 los tipos de sanciones y cuantía de las multas desde 3.005,07.- € hasta 30.050,61.-€.

“Artículo 222. Tipos de sanciones y cuantía de las multas.

1. Las infracciones urbanísticas serán sancionadas con multas de las siguientes cuantías:

- a. Las infracciones muy graves desde de 5.000.001 a 50.000.000 de pesetas.
- b. Las infracciones graves desde 500.001 a 5.000.000 de pesetas.
- c. Las infracciones leves, desde 50.000 a 500.000 pesetas.”

La determinación de la cuantía de la sanción está perfectamente fundamentada:

Se considera como base del informe jurídico de fecha 22 de diciembre de 2.006, emitido a instancia del Ayuntamiento, relativo al tipo de sanción y cuantía de las multas que, en su caso, deben imponerse en el presente supuesto, pero no es el único en que se basa; se considera un agravante de la sanción el que el infractor haya mostrado una actitud totalmente obstativa al cumplimiento de los requerimientos que desde el año 2003 le está haciendo el Ayuntamiento.

“Artículo 223. Reglas para determinar la cuantía de las sanciones.

1. Las sanciones habrán de ser proporcionadas a la gravedad, entidad económica y trascendencia social de los hechos constitutivos de la infracción. Se tendrán en cuenta asimismo los demás criterios establecidos en la legislación del procedimiento administrativo común.

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará circunstancia atenuante el haber corregido la situación creada por la infracción antes de la iniciación del expediente sancionador y circunstancia agravante el incumplimiento de los requerimientos efectuados por la Administración relacionados con la infracción de que se trate, así como la reincidencia en la misma infracción. Cuando concurra alguna circunstancia agravante, la sanción se impondrá siempre en cuantía superior a la mitad de su máximo. Si concurriese alguna circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en cuantía inferior a la mitad de su máximo.

3. En ningún caso la infracción urbanística puede suponer un beneficio económico para el infractor. Cuando la suma de la sanción impuesta y el coste de las actuaciones de reposición de la legalidad arroja una cifra inferior a dicho beneficio calculado conforme a las reglas de valoración de inmuebles y construcciones previstas en la legislación del Estado, se incrementará la cuantía de la multa hasta alcanzar el montante de dicho beneficio.”

Siendo como se ha señalado que la multa señalada para las infracciones graves está entre los 3.000,00 euros y las 30.000,00 euros y que la sanción se debe aplicar en cuantía superior a su máximo por existir la agravante del incumplimiento de los requerimientos para arrancar los árboles que le ha realizado la Administración, la sanción propuesta de 16.527,84 euros es ajustada a derecho.

El informe del Técnico Municipal de fecha 20 de diciembre de 2.006 al que hace referencia el Sr. Ruiz está contenido en el expediente de restauración de la legalidad urbanística instado contra el mismo por los mismos hechos. Como parte en dicho expediente el Sr. Ruiz conoce perfectamente el contenido del mismo.

En cuanto a la valoración realizada por el Técnico Municipal de la madera aprovechable que fija en 4.186,50 euros hay que poner de manifiesto que en todo caso beneficiaría al infractor ya que en dicho informe se establece ese valor teniendo en cuenta que los árboles tienen menos de cuatro años.

En concreto, en el año 2.006 afirma que:

- Se podría estimar que de las 3,9846 Ha de uso forestal, aproximadamente el 93%, 3,7054 Ha, tiene una edad inferior a cuatro años, por lo tanto carecen de aprovechamiento maderable, según indicaciones de las empresas madereras.
- Según los datos de referencia se estimaría que la plantación de eucaliptos realizada inferior a cuatro años tendría un valor de 4.168,50.-€.

Es evidente que 4 años después de ese informe, teniendo los árboles más de 8 años, el aprovechamiento maderable de los mismos es mayor y por tanto también es mayor el valor de los mismos y el beneficio para el Sr. Vega.

La valoración del Ingeniero de Montes D. Luis Bada Bada presentada por el Sr. Ruiz no enerva la valoración hecha por el Técnico Municipal ya que en primer lugar es un informe de parte y por tanto interesado y en segundo lugar contiene alguna contradicción.

Señala el informe que las maderas no son apropiadas para el aprovechamiento forestal por su excesiva delgadez que impiden su comercialización en fábrica, sin embargo manifiesta, que el crecimiento más rápido de esa planta está comprendido entre un año y catorce y que el primer turno es el que menos madera produce, ya que, el crecimiento del primer turno se comparte a su vez con la raíz y en el segundo y consecutivos el porcentaje de crecimiento lo gana la planta ya que la raíz queda consolidada.

Teniendo los árboles 8 años es lógico pensar que están en un periodo de óptimo crecimiento. El Ingeniero señala que el crecimiento pobre de las plantas nos hace pensar que el ph del terreno, bajo en sustancias y alto en ácidos, no es el ideal para este tipo de plantaciones.

El Ingeniero hace un juicio de valor sin aportar ninguna prueba del mal crecimiento de las plantas ni de sus causas.

Sin embargo, en función del artículo 223 mencionado "...entidad económica del daño y trascendencia social de los hechos constitutivos de la infracción", dado que no hay un estudio en profundidad sobre el valor concreto de los eucaliptos arrancados ya que, tanto el Técnico Municipal como el Ingeniero de Montes realizan unas valoraciones sobre el crecimiento en general de la especie y, asimismo, dado que la infracción no ha producido un daño social relevante y que el requerimiento, aunque con mucho retraso, ha sido cumplido sin necesidad de intervención del Ayuntamiento, procede la reducción de la sanción impuesta.

No concurre ninguna causa que justifique la declaración de nulidad o archivo del expediente sancionador ya que la conducta infractora ha sido consumada y el expediente está siendo correctamente tramitado, pero como se ha expuesto sí procede una reducción de la sanción impuesta en base a los motivos alegados.

La sanción en ningún caso podría ser inferior a la cantidad en que el técnico municipal valora los árboles plantados en el año 2.006 y ello por las razones que se han expuesto referentes a la edad y crecimiento de los árboles.

Por tanto, la sanción que se considera adecuada y sin duda ajustada a la equidad sería la de imponer al Sr. Ruiz Vega la suma de 4.168,50 .-€ que así mismo se ajusta a los márgenes económicos establecidos para las sanciones graves."

Visto artículo 228.2. de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según el cual la competencia para imponer sanciones por infracciones urbanísticas graves corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

Vistos los artículos 20 y siguientes del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras, Servicios y Urbanismo, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran diez de los once que lo componen, acuerda dictar la siguiente resolución en el expediente sancionador 1/2010 seguido frente a don José Manuel Ruiz Vega e incoado por resolución de la alcaldía de fecha tres de noviembre de 2.010:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones formuladas por don José Manuel Ruiz Vega mediante documento con registro municipal de entradas número 234 de 2.011 a la propuesta de resolución formulada por el instructor del expediente sancionador 1/2010 en fecha de siete de enero de 2.011, en lo que se refiere a la petición de declaración de nulidad y archivo del citado expediente, por carecer las mismas de fundamento alguno de conformidad con lo dispuesto en las consideraciones jurídicas del informe de fecha 24 de marzo de 2.011 antes transcrito, ya que la conducta infractora ha sido consumada y el expediente está siendo correctamente tramitado.

SEGUNDO: Declarar cometidas siguientes infracciones urbanísticas por parte de don José Manuel Ruiz Vega :

- a) *El haber realizado una gran plantación de eucaliptos en la Parcela 118 del Polígono 18 de Bárcena de Cicero, calificada como Suelo No Urbanizable de Protección Agropecuaria según las Normas Subsidiarias de Bárcena de Cicero, hecho que puede ser constitutivo de una infracción urbanística grave, conforme dispone el artículo 217.1. y 217.2 b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio ("La realización de obras en suelo rústico sin los requisitos o autorizaciones exigidos por la Ley") y por ello merecedora de la sanción determinada según las reglas de los artículos 222.b) y 223 del mismo texto legal.*
- B) *El uso del Suelo No Urbanizable de Protección Agropecuaria según las Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico vigente para realizar una plantación eucaliptal sin la obtención de la oportuna licencia municipal, hecho que puede ser constitutivo de una infracción urbanística grave, conforme dispone el artículo 217.2e) de la Ley 2/2001 ("La realización sin licencia de actos de edificación o uso del suelo contrarios a lo dispuesto en el Ordenamiento Urbanístico....", y por ello merecedora de las sanciones determinadas según las reglas de los artículos 222 y 223 del mismo texto legal.*

TERCERO: Calificar las infracciones como graves, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217.1., 217.2.b) y 217.2.e) de la Ley 2/2001, de 25 de junio; existiendo dos infracciones graves entre las que existe una evidente conexión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, se deberá imponer una sola sanción, que será la correspondiente a la más grave, que de conformidad con el artículo 222 de la Ley 2/2001 de 25 de junio podrá ser desde TRES MIL CINCO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (3.005,07 €) hasta TREINTA MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (30.050,61 €).

CUARTO: Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por don José Manuel Ruiz Vega mediante documento con registro municipal de entradas número 234 de 2.011 a la propuesta de resolución formulada por el instructor del expediente sancionador 1/2010 en fecha de siete de enero de 2.011, en lo que se refiere a la reducción de la sanción, fijando la misma en la cantidad de CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (4.168,50

€). Para la determinación del importe de la sanción se tiene en cuenta las consideraciones jurídicas recogidas en el informe emitido en fecha de 24 de marzo antes transcrito.

QUINTO: Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que en su caso procedan, haciendo constar expresamente que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de diecisiete de diciembre, General Tributaria, los plazos para el pago de la sanción impuesta son los siguientes:

- Si recibe la notificación entre los días uno y quince de cada mes, deberá ser ingresada desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si recibe la notificación entre los días dieciséis y último de cada mes, deberá ser ingresada desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si esto no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Transcurridos los plazos indicados sin que se haga efectivo el pago de la multa coercitiva, le será exigible el ingreso en vía ejecutiva con los recargos que legalmente procedan.

8. Acuerdo que proceda respecto a la designación de Juez de Paz Titular de Bárcena de Cicero y sustituto.

A la vista de los escritos remitidos por la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria mediante documentos con registro municipal de entradas número 284 y 285 de 2.011, por los que comunican, entre otros extremos, que el próximo día 18 de junio de 2.011 finalizan los mandatos del juez de paz titular y sustituto del municipio de Bárcena de Cicero por transcurso del plazo para el que fueron nombrados.

Considerando:

Primero: Que mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero y en el Boletín Oficial de Cantabria número 41 de fecha martes, uno de marzo de 2.011, se ha hecho pública la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz titular de Bárcena de Cicero y sustituto.

SEGUNDO: Que efectuadas las publicaciones referidas en el punto anterior y las llevadas a cabo en los Juzgados de Paz de Bárcena de Cicero y en el Juzgado Decano de Santoña y concluido el plazo de veinte días hábiles otorgado para que las personas que resultasen estar interesadas y reuniesen las condiciones legales solicitasen su nombramiento como Juez de Paz titular y sustituto, se han registrado en plazo las siguientes solicitudes:

1.- Solicitud relativa al cargo de Juez de Paz Titular presentada por don Bernardino Rozas Garnica, correspondiente al documento con registro municipal de entradas número 518 de 2.011.

2.- Solicitud relativa al cargo de Juez de Paz Sustituto presentada por doña Irene González Mata, correspondiente al documento con registro municipal de entradas número 674 de 2.011.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y siguientes del Reglamento 3/1995, de siete de junio, de los Jueces de Paz, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran diez de los once que lo componen, acuerda:

PRIMERO: Elegir a don Bernardino Rozas Garnica, con DNI 72022403-L, para el cargo de Juez de Paz Titular del municipio de Bárcena de Cicero.

SEGUNDO: Elegir a doña Irene González Mata, con DNI 78913985-L, para el cargo de Juez de Paz Sustituto del municipio de Bárcena de Cicero.

TERCERO: Remitir certificado del presente acuerdo, junto con la documentación exigida en el artículo 7 del Reglamento 3/1998, de siete de junio, de los Jueces de Paz, al Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, por conducto del Juzgado Decano de Santoña.

9.Ruegos y preguntas.

9.1. Pregunta formulada por la sra. concejala doña María Teresa de la Vega Rodríguez en relación a la situación en que se encuentra el Plan General de Ordenación Urbana.

Responde el sr. Alcalde que recientemente se ha contratado la elaboración del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Añade que el equipo redactor ha elaborado un informe sobre las sugerencias al avance, cuyo resultado se ha incorporado al plan y que ahora están preparando la documentación para la aprobación inicial.

9.2. Pregunta formulada por la sra. concejala doña María Teresa de la Vega Rodríguez en relación al Polideportivo de Treto.

Responde el sr. Alcalde que probablemente esté terminado a finales de abril. Añade que las obras en plazo y que les queda muy poco para concluir, urbanizar y poco más, por lo que espera que si en el mes de abril hace buen tiempo, a finales, terminen.

9.3. Pregunta formulada por la sra. concejala doña María Teresa de la Vega Rodríguez en relación a si se sabe a qué se va a dedicar el Centro de Día de Cicero.

Responde el sr. Alcalde que se dedicará a Centro de Día. Añade que han solicitado una reunión con el Director General de Política Social para pedir una subvención para amueblarlo y que en cuanto esté amueblado, se sacará a concurso.

9.4. Pregunta formulada por la sra. concejala doña María Teresa de la Vega Rodríguez respecto al túnel del barrio Casuso en Ambrosero, en el que dicen que hay una luz pero que nunca está encendida.

El sr. Alcalde responde que desconoce la situación pero que lo comentarán con Fomento. La sra. concejala doña Montserrat Cobo Rugama ruega que el ayuntamiento ponga un punto de luz o que se hagan las gestiones necesarias para solucionar el tema.

9.5. Pregunta formulada por al sra. concejala doña María Teresa de la Vega Rodríguez en relación al alumbrado público del polígono.

Responde el sr. Alcalde que cuando la empresa SIEC hizo las obras de urbanización, había luz de obra; finalizadas las obras SIEC la dio de baja pero E.On no la cortó. Añade que cuando empieza a funcionar la entidad de conservación se empezó a investigar de dónde salía a luz y se enviaron diversos escritos a E.On para que aclarase la situación; así , hasta que recientemente nos comunican que hay que pagar unos 12.000,00 € o cortan; de hecho, ya han cortado y estamos intentando que nos expliquen porqué hay que pagar esa cantidad y quién la va a pagar.

9.6. Pregunta formulada por la sra. concejala doña María Teresa de la Vega Rodríguez sobre la situación en que se encuentra el matadero.

Responde el sr. alcalde que el matadero está trabado por el juzgado y que actualmente el ayuntamiento no puede hacer nada en él. Doña María Teresa de la Vega Rodríguez pregunta si nadie ha dicho nada sobre la subvención de la sala de despiece, a lo que el sr. alcalde responde que nadie ha pedido nada.

9.7. Ruego formulado por la sra. concejala doña María Teresa de la Vega Rodríguez para que se solucione la poca presión de agua que existe en la zona del ferial y alrededores en Gama. El sr. alcalde manifiesta que no sabía nada de esa situación, que le preguntará al operario y que lo intentarán solucionar.

9.8. Pregunta formulada por la sra. concejala doña María Teresa de la Vega Rodríguez en relación a si se ha solucionado el problema en el río Rugama a su paso por Gama.

Responde el sr. alcalde que lo han estado viendo y que no tienen ni idea de dónde viene, que probablemente venga de la zona de los Yugos. Interviene nuevamente doña María Teresa de la Vega Rodríguez para indicar que no es esa zona sino que es a la parte izquierda del puente viniendo de Cicero. El sr. alcalde responde que toma nota y que irán a verlo para dar una solución.

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el sr. Presidente se levanta la sesión, cuando son las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

VºBº
Alcalde-Presidente

La Secretaria

Fdo.: Gumersindo Ranero Lavin

Fdo.: Laura Rodríguez Candás

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO NUMERO 03/2011 EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2.011

En Bárcena de Cicero, en el salón de sesiones de la casa consistorial, siendo las veinte horas y cinco minutos del día veinticinco de abril de 2.011, se reúne en la Corporación municipal para celebrar sesión extraordinaria en única convocatoria con la asistencia de los miembros siguientes:

Presidente: Don Gumersindo Ranero Lavín.

Concejales: Don Nicolás Ortiz Fernández; doña Patricia Rueda Ortiz; don Pedro Antonio Prieto Madrazo; don Angel Moncalián Gómez; don Flavio Veci Rueda; don Manuel Alberto Domínguez Campo; doña Gloria Cobo Verrire; doña María Teresa de la Vega Rodríguez y doña Montserrat Cobo Rugama.

No asiste: Doña Lourdes Herrería San Román.

Secretaria de la Corporación: Laura Rodríguez Candás.

Dada lectura al orden del día, en su desarrollo se debaten los asuntos siguientes:

1. Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

Sometida a aprobación el acta de la sesión ordinaria 2/2011 celebrada el día treinta y uno de marzo de 2.011, toma la palabra doña María Teresa de la Vega Rodríguez para manifestar la existencia de un error en el punto 9 "Ruegos y preguntas", apartado 9.8., concretamente en el párrafo segundo donde dice *" Responde el sr. alcalde que lo han estado viendo y que no tienen ni idea de dónde viene, que probablemente venga de la zona de los Yugos. Interviene nuevamente doña María Teresa de la Vega Rodríguez para indicar que no es esa zona sino que es a la parte izquierda del puente viviendo de Cicero."* debe decir *" Responde el sr. alcalde que lo han estado viendo y que no tienen ni idea de dónde viene, que probablemente venga de la zona de los Yugos. Interviene nuevamente doña María Teresa de la Vega Rodríguez para indicar que no es esa zona sino que es a la parte derecha del puente viviendo de Cicero"*. Considerando que se trata de un error de transcripción, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran diez de los once que la componen aprueban el acta de la sesión ordinaria 2/2011 celebrada el día treinta y uno de marzo de 2.011 con la rectificación indicada.

2. Sorteo de los miembros de las mesas electorales para las elecciones locales y autonómicas del próximo día veintidós de mayo de 2.011.

Cumplidas las formalidades legales establecidas, se procede a la celebración del sorteo público para la formación de las mesas electorales que se indican, resultando elegidas las personas que se expresan para los cargos que se reseñan.

Dichas mesas ejercerán sus funciones en las próximas elecciones que se celebrarán en fecha 22 de mayo de 2.011.

DISTRITO CENSAL 01
SECCION 001 MESA A (AMBROSERO).

TITULARES

PRESIDENTE/A: D.	PEDRO RAMON MARTINEZ DEL POZO	ELECTOR N°	A0091
1.er VOCAL: D.	SERGIO ALONSO PEREZ	ELECTOR N°	A0004
2° VOCAL: Dª.	ENCARNACION COBO ARNAIZ	ELECTOR N°	A0027

SUPLENTE

1º DE PRESIDENTE/A: Dª.	AURORA MONJE ARNAIZ	ELECTOR N°	A0113
2º DE PRESIDENTE/A:/Dª.	MARTA HERNANDO ALONSO	ELECTOR N°	A0070
1º DE 1.er VOCAL: Dª.	MARIA CABANZO GARCIA	ELECTOR N°	A0019
2º DE 1.er VOCAL: Dª.	AURORA GARNICA RUGAMA	ELECTOR N°	A0056
1º DE 2.º VOCAL: D	SERGIO MONCALIAN RUIZ	ELECTOR N°	A0108
2º DE 2º VOCAL: Dª.	EMMA MELON GUERRA	ELECTOR N°	A0097

DISTRITO CENSAL 01
SECCION 001 MESA B (BÁRCENA DE CICERO).

TITULARES

PRESIDENTE/A: Dª.	PALMIRA INCERA ALVEAR	ELECTOR N°	B0446
1.er VOCAL: Dª.	MIRIAM OYARZABAL BUSTILLO	ELECTOR N°	B0606
2º VOCAL: Dª.	BLANCA ESTHER SALVARREY ALONSO	ELECTOR N°	B0794

SUPLENTE

1º DE PRESIDENTE/A: D.	ESTEBAN ANTONIO RIBAS TAGLE	ELECTOR N°	B0704
2º DE PRESIDENTE/A: D.	GONZALO FERNANDEZ RUIZ	ELECTOR N°	B0302
1º DE 1.er VOCAL: Dª.	CECILIA COBO ICAZATEGUI	ELECTOR N°	B0182
2º DE 1.er VOCAL: D.	JOSE MANUEL CASTILLO CASTRO	ELECTOR N°	B0158
1º DE 2.º VOCAL: D.	DANIEL ANTONIO RUGAMA FERNANDEZ	ELECTOR N°	B0753
2º DE 2º VOCAL: Dª.	MARIA JESUS BUJEDO MIGUEL	ELECTOR N°	B0103

DISTRITO CENSAL 01
SECCION 001 MESA C (MONCALIÁN).

TITULARES

PRESIDENTE/A: D.	JON ERIK CEBERIO GNOSSPELIUS	ELECTOR N°	C0012
1.er VOCAL: D.	RAFAEL PEREZ NUÑEZ	ELECTOR N°	C0047
2° VOCAL: D.	JUAN PEDRO GONZALEZ GOROSARRI	ELECTOR N°	C0016

SUPLENTES

1° DE PRESIDENTE/A: Dª.	ANA ISABEL LEZCANO BOLIVAR	ELECTOR N°	C0028
2° DE PRESIDENTE/A: Dª.	MARIA TERESA LANZA LANZA	ELECTOR N°	C0023
1° DE 1.er VOCAL: Dª.	M.LUISA GOICOECHEA ZABALA	ELECTOR N°	C0015
2° DE 1.er VOCAL: Dª.	BEATRIZ ABIN MADRAZO	ELECTOR N°	C0001
1° DE 2.º VOCAL: D.	JUAN ANGEL MADRAZO VECI	ELECTOR N°	C0032
2° DE 2º VOCAL: D.	MANUEL GUTIERREZ MADRAZO	ELECTOR N°	C0019

DISTRITO CENSAL 01
SECCION 002 MESA U (CICERO).

TITULARES

PRESIDENTE/A: Dª.	MARIA PILAR HERRERO PACHECO	ELECTOR N°	U0501
1.er VOCAL: D.	ALFONSO BARRIO VALLEJO	ELECTOR N°	U0083
2° VOCAL: D.	LUIS ALBERTO HAYA COLLADO	ELECTOR N°	U0485

SUPLENTES

1° DE PRESIDENTE/A: D.	JUAN RAMON GARCIA CUBEROS	ELECTOR N°	U0336
2° DE PRESIDENTE/A: D.	OSCAR CORTIGUERA MENA	ELECTOR N°	U0233
1° DE 1.er VOCAL: D.	MIGUEL ANGEL CASTAÑEDA HOYO	ELECTOR N°	U0177
2° DE 1.er VOCAL: D.	MARCELO GASTON FERREYRA LOPEZ	ELECTOR N°	U0311
1° DE 2.º VOCAL: Dª.	LIDIA CAMPOS RUEDA	ELECTOR N°	U0162
2° DE 2º VOCAL: Dª.	MARIA INMACULADA GONZALEZ BARRERAS	ELECTOR N°	U0416

DISTRITO CENSAL 01
SECCION 003 MESA U (ADAL-TRETO).

TITULARES

PRESIDENTE/A: D.	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ MARTIN	ELECTOR N°	U0823
1.er VOCAL: D ^a .	PALOMA GOMEZ GARCIA	ELECTOR N°	U0371
2° VOCAL: D.	JUAN BAUTISTA MERINO AZCARRAGA	ELECTOR N°	U0573

SUPLENTES

1° DE PRESIDENTE/A: D.	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ RIVERO	ELECTOR N°	U0733
2° DE PRESIDENTE/A: D ^a .	MARIA DEL ROSARIO GABANCHO DEL CASTILLO	ELECTOR N°	U0317
1° DE 1.er VOCAL: D.	JOSE LUIS DIEZ CUEVA	ELECTOR N°	U0217
2° DE 1.er VOCAL: D.	EFRALDO MARTINEZ FORERO	ELECTOR N°	U0547
1° DE 2.º VOCAL: D.	GABRIEL COBO TRUEBA	ELECTOR N°	U0171
2° DE 2º VOCAL: D ^a .	GEMA HERRERIA QUINTANA	ELECTOR N°	U0438

Finalmente, por el Ayuntamiento Pleno se acuerda que si hubiese que designar otros miembros para las mesas electorales por no poder notificar a los designados, porque los elegidos se excusasen o por cualquier otra circunstancia que pueda darse, se mantengan los resultados del sorteo efectuado y se nombre por su orden a quienes han quedado incluidos en la lista de reserva generada por la aplicación informática utilizada.

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el sr. Presidente se levanta la sesión, cuando son las veintiuna horas y quince minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

VºBº
Alcalde-Presidente

Fdo: Gumersindo Ranero Lavín

La Secretaria

Fdo: Laura Rodríguez Candás

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO NUMERO 04/2011 EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DOCE DE MAYO DE 2.011

En Bárcena de Cicero, en el salón de sesiones de la casa consistorial, siendo las trece horas y diez minutos del día doce de mayo de 2.011, se reúne en la Corporación municipal para celebrar sesión extraordinaria en única convocatoria con la asistencia de los miembros siguientes:

Presidente: Don Gumersindo Ranero Lavín.

Concejales: Don Nicolás Ortiz Fernández; doña Lourdes Herrería San Román; doña Patricia Rueda Ortiz; don Pedro Antonio Prieto Madrazo; don Angel Moncalián Gómez; don Flavio Veci Rueda; doña Gloria Cobo Verrere; doña María Teresa de la Vega Rodríguez y doña Montserrat Cobo Rugama.

No asiste: Don Manuel Alberto Domínguez Campo.

Secretaria de la Corporación: Laura Rodríguez Candás.

Dada lectura al orden del día, en su desarrollo se debaten los asuntos siguientes:

1. Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

Sometida a aprobación el acta de la sesión extraordinaria 03/2011 celebrada el día veinticinco de abril de 2.011 y no formulándose observaciones, objeciones ni reparos, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los presentes que eran diez de los once que lo componen, aprueban el acta de la sesión extraordinaria 3/2011 celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero día el veinticinco de abril de 2.011.

2. Informe de la Alcaldía sobre la liquidación del presupuesto 2.010.

Se da cuenta detallada de la resolución de la alcaldía adoptada en fecha once de abril de 2.011 por la que se aprueba la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero correspondiente al ejercicio 2.010 y el remanente de tesorería.

La Liquidación del presupuesto de 2.010 ofrece el siguiente resultado:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	2.935.407,70	2.238.120,76		967.286,94
b. Otras operaciones no financieras	611.918,82	1.376.624,59		-764.705,77
1. Total operaciones no financieras (a+b)	3.547.326,52	3.614.745,35		-67.418,83
2. Activos financieros	0,00	0,00		0,00
3. Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	3.547.326,52	3.614.745,35		- 67.418,83

AJUSTES:				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			190.018,43	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio.			0,00	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio.			70.241,93	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				52.357,67

El remanente de tesorería ofrece el siguiente resultado:

REMANENTE DE TESORERÍA

1.- (+) Fondos líquidos		651.260,77
2.(+) Derechos pendientes de cobro:		1.078.013,42
(+) del Presupuesto corriente	534.976,54	
(+) de Presupuestos cerrados	414.469,05	
(+) de operaciones no presupuestarias	128.567,83	
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago:		591.070,49
(+) del Presupuesto corriente	375.258,89	
(+) de Presupuestos cerrados	73.967,82	
(+) de operaciones no presupuestarias	141.843,78	
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3)		1.138.203,70
II. Saldos de dudoso cobro		442.527,21
III. Exceso de financiación afectada		70.241,93
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		625.434,56

3. Informe de la Alcaldía sobre el expediente de modificación de créditos 1/2011 de incorporación de remanentes de crédito.

Se da cuenta detallada de la resolución de la alcaldía adoptada en fecha once de abril de 2.011 por la que se aprueba el expediente de modificación de créditos número 1/2011, de incorporación de remanentes de crédito procedentes del ejercicio 2.010 en los siguientes términos:

A.- CRÉDITOS INCORPORADOS

Partida	Descripción	Importe	Total créditos incorporados
1.- Créditos de incorporación obligatoria			
179.227.06	Programa Asesoramiento Gestión de Residuos	12.528,00	
179.609	Adquisic. de Paneles Informativos Agenda 21	3.612,00	
241.1311	Personal laboral temporal fomento empleo	4.300,00	
241.160	Seguridad Social Personal Fomento del Empleo	1.700,00	
165.213	Reparación, mant. y conserv A.lumb. Público	24.593,28	
330.625	Adquisición mobiliario centro social Treto	5.448,65	
171.600	Adquisición de terreno parque Treto	2.500,00 €	
330.632	Rehabilitación 3ª planta edificio biblioteca, aula de informática y actividades sociales en Gama.	15.560,00 €	
	TOTAL	70.241,93 €	70.241,93 €

B.- FINANCIACIÓN.- Con cargo al remanente de tesorería resultante del ejercicio de 2010.

4. Expediente de modificación de créditos 2/2011. Acuerdo que proceda.

Visto el expediente de modificación de crédito nº 2/2011, de suplemento de crédito y modificación del anexo de inversiones, formado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 177 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Atendido el procedimiento para la tramitación del Presupuesto a que se refiere el artículo 168 del citado Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo.

Tras explicar el sr. Alcalde el contenido de la modificación derivado de la necesidad de ejecutar la obra para la realización de la red de acometida de agua en determinadas zonas de Ambrosero cuyo importe se estima en 58.300,00 €, interviene el sr. concejal don Flavio Veci Rueda para preguntar si están incluidas las acometidas, a lo que el sr. alcalde responde que sí están incluidas.

Finalizado el turno de intervenciones y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda y Especial de Cuentas, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran diez de los once que lo componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 2/2011, de suplemento de crédito, que asciende a la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS EUROS (58.300,00 €) financiado íntegramente con remanente líquido de tesorería, siendo su detalle el siguiente:

Partida	Denominación	Importe de la modificación	Consignación anterior	Consignación tras la modificación
161.623.	Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	58.300,00 €	36.000,00 €	94.300,00 €
	TOTALES	58.300,00 €	36.000,00 €	94.300,00 €

El citado expediente de suplemento de créditos será financiado de la siguiente manera:

SUBCONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE
870.02	Remanente de tesorería aplicable a suplementos de crédito	58.300,00 €
TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN		58.300,00 €
TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA APLICADO EN ESTE EXPEDIENTE		58.300,00 €

SEGUNDO.- Modificar el anexo de inversiones mediante la inclusión en el mismo las que seguidamente se citan:

CÓDIGO IDENTIF.	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	AÑO INICIO AÑO FINAL	IMPORTE ANUAL	TIPO DE FINANCIACIÓN	VINCULACIÓN DE CRÉDITOS	ORGANO DE GESTIÓN
161 623/02	Red de abastecimiento de agua en Ambrosero	2.011	58.300,00 €	Rec. Propios	AG-Art. (1-62(JGL

TERCERO: Someter el expediente a un periodo de información pública, mediante anuncio indicativo que así lo advierta publicado en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

5. Ordenanza Reguladora del funcionamiento de las pistas de pádel municipales y del precio público por la utilización de sus instalaciones. Acuerdo que proceda.

Visto el expediente incoado para la aprobación de la ordenanza reguladora del funcionamiento de las pistas de pádel municipales y del precio público por la utilización de sus instalaciones.

Tomado conocimiento del texto de la ordenanza que se somete a aprobación el sr. alcalde cede el uso de la palabra al sr. concejal don Pedro Antonio Prieto Madrazo, quien procede a explicar el contenido del mismo.

Finalizada la exposición y no suscitándose debate, visto lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y en los artículos 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda y Especial de Cuentas, el Pleno del Ayuntamiento, por seis votos a favor y cuatro abstenciones correspondientes a los concejales presentes pertenecientes al grupo municipal popular, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el establecimiento del precio público por la utilización de las instalaciones de las pistas de pádel municipales.

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la Ordenanza reguladora del funcionamiento de las pistas de pádel municipales y del precio público por la utilización de sus instalaciones, cuyo texto figura como anexo I del presente acuerdo.

TERCERO: Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días hábiles, mediante anuncios que se insertarán en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

CUARTO: Publicar el texto íntegro de la Ordenanza, una vez aprobado definitivamente, en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

“ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS PISTAS DE PADEL MUNICIPALES Y DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE SUS INSTALACIONES.

TÍTULO PRELIMINAR

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO.

La presente Ordenanza, con base en el artículo 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 127 en relación con el 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece las condiciones generales de uso y el precio público por la utilización de las de las pistas de pádel municipales.

ARTÍCULO 2.- OBJETO.

Es objeto de la presente ordenanza:

- a) Establecer las normas generales de uso de las pistas de pádel municipales.*
- b) Establecer el precio público a satisfacer por la utilización de dichas instalaciones.*

ARTÍCULO 3.- COMPETENCIA.

Se faculta al sr. Alcalde para:

- a) Exigir responsabilidades e indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, así como imponer sanciones a los usuarios por el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza.*

- b) *Alterar, por necesidades del servicio público, de interés general o de fuerza mayor, el orden de preferencia en la utilización del servicio y los horarios de apertura y cierre.*

TÍTULO PRIMERO.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 4.- USUARIOS.

1.- *Podrán acceder a la utilización de las pistas de pádel las siguientes personas:*

a) *Empadronados: Podrán solicitar el alta en el servicio de reserva de las pistas de pádel municipales todas aquellas personas empadronadas en el municipio de Bárcena de Cicero que así lo soliciten.*

Para inscribirse como empadronado se deberá aportar la siguiente documentación:

- Instancia en modelo normalizado.

-Volante de empadronamiento, que deberá solicitarse en el Ayuntamiento.

Justificante de ingreso del precio público en la cuenta del Ayuntamiento.

b) *No empadronados: Podrán solicitar el alta en el servicio de reserva de las pistas de pádel municipales todas aquellas personas no empadronadas en el municipio de Bárcena de Cicero que así lo soliciten.*

Para inscribirse como no empadronado se deberá aportar la siguiente documentación:

- Instancia en modelo normalizado.

- Justificante de ingreso del precio público en la cuenta del Ayuntamiento.

2.- *Tanto a los empadronados como a los no empadronados se les expedirá una tarjeta electrónica para el acceso a las instalaciones.*

3.- *La expedición de la tarjeta inicial y las posteriores recargas se tramitarán en las oficinas generales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.*

ARTÍCULO 5.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES.

5.1.- RESERVA DE LA PISTA.

1. *Para hacer uso de las instalaciones será necesario:*

a) *Disponer de la tarjeta electrónica expedida por el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.*

b) *Hacer la reserva previa a través de la página web designada por el Ayuntamiento.*

En el momento de la reserva se determinará el número de pista reservada y el pueblo en el que se encuentra, concretándose también el día y la hora de juego natural en la que empieza la reserva, y en la que termina.

2. *Las reservas podrán realizarse en fracciones de una hora natural, con un máximo de dos horas por usuario y día. El uso de las pistas será el comprendido entre las 09:00 y las 23:00 horas.*

3. *La entrada a la pista se abrirá diez minutos antes de la hora reservada (siempre y cuando la pista no esté ocupada por otros usuarios) y se podrá acceder a la misma mientras dure la reserva.*

4. *Los usuarios de la instalación tendrán otra franja de diez minutos por encima de la hora de reserva para abandonar la instalación y dejar cerradas las puertas.*

5. *En el momento de la reserva será aconsejable comprobar tanto la finalización correcta del proceso de reserva como el día, el número de pista y el horario reservado.*

6. *No se admitirá la reserva para terceros.*

7. *El pago del precio público por uso de la instalación se realizará en el momento en que se realice la reserva online. En caso de no hacer efectiva la utilización de la reserva, el servidor cargará igualmente el coste de la reserva en la tarjeta del usuario.*

8. *En caso de que las condiciones de la pista o la climatología no permitan la práctica deportiva, se tendrá la opción de anular la reserva y cambiarla para otro día. En caso de no poder anular la reserva, se devolverá, si procede, el importe del precio público satisfecho a solicitud del interesado*

ante el Ayuntamiento previa la tramitación del correspondiente expediente de devolución de ingresos indebidos.

9. Existirá una página web donde quedarán registradas las reservas, con el número de usuario que ha reservado, el día y hora que ha reservado y el número de pista reservado.

10. En caso de pérdida o extravío de la tarjeta, el usuario deberá abonar la cantidad de diez euros para obtener una nueva, conservando el saldo existente en la anterior en el momento de la pérdida o extravío.

5.2. EQUIPAMIENTO.

El equipamiento para acceder a las pistas debe ser deportivo y adecuado a la práctica del deporte:

1. Camiseta o polo, y sudadera de abrigo si así se requiriese.
2. Pantalón de deporte (corto o largo) o falda deportiva.
3. Zapatillas de suela de goma.
4. Sólo se usarán palas o pelotas de pádel, quedando excluidos otros artefactos de impacto como pueden ser raquetas de tenis, palas de playa, palas de frontón, sticks, pelotas de tenis, pelotas de frontón, etc.
5. La pista está adecuada solamente para la práctica de pádel, por lo que cualquier otro juego está prohibido.

5.3. RESPONSABILIDAD DEL USUARIO.

1. El Ayuntamiento de Bárcena de Cicero declina toda responsabilidad de las lesiones que pudieran originar derivadas de la práctica deportiva.

2. Los participantes en el momento de hacer la reserva, manifiestan estar físicamente aptos para realizar actividad físico-deportiva.

3. Una vez concluida la sesión, los usuarios deberán abandonar la pista y recoger todas sus pertenencias, ropa, palas, pelotas, botellas, botes, etc.

5.4. DESARROLLO DE ACTIVIDADES (TORNEOS, COMPETICIONES, CURSOS, ETC).

1. El Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, por sí o a través de las entidades con que convenga, podrá desarrollar actividades deportivas, tales como torneos, competiciones, etc, quedando anulado o modificado el sistema de reservas hasta la conclusión de dichas actividades.

2. El Ayuntamiento podrá organizar cursos de pádel, en cuyo caso, durante el horario en que se desarrollen los cursos, la pista quedará reservada para tal fin.

5.5. CONSERVACIÓN DE LA PISTA.

1. Antes de entrar en la pista los jugadores deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas. Igualmente, al salir de la pista procurarán no dejar abandonados utensilios, complementos, ropas, botes de pelotas o botellas que hayan utilizado.

2. Si los usuarios observan alguna anomalía o desperfecto en la instalación, deberán ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

TÍTULO SEGUNDO.- PRECIO PÚBLICO

ARTÍCULO 6.-NATURALEZA.

El recurso cuyo establecimiento y fijación se regula en la presente Ordenanza tiene la naturaleza de precio público, por no concurrir ninguna de las circunstancias del artículo 20.1.B) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, habida cuenta que los servicios prestados por las instalaciones de las pistas de pádel son de solicitud y recepción voluntaria y susceptibles de ser prestados por el sector privado.

ARTÍCULO 7.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del precio público las personas físicas que como empadronados o no empadronados utilicen las instalaciones de las pistas de pádel municipales.

ARTÍCULO 8.- CUANTÍA.

La cuantía del precio público será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

- a) Empadronados (personas inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes de Bárcena de Cicero): Precio de la reserva: 3,00 euros/hora sin iluminación artificial. 4,00 euros/hora con iluminación artificial. En los dos casos, con una carga inicial de saldo de veinte euros.
- b) No empadronados (personas no inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes de Bárcena de Cicero): Precio de la reserva: 7,00 euros/hora sin iluminación artificial. 8,00 euros/hora con iluminación artificial. En los dos casos, con una carga inicial de saldo de veinte euros.

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIÓN DE PAGO.

- 1.- La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se solicita la prestación del servicio.
- 2.- El pago del precio público se realizará en régimen de autoliquidación con anterioridad a la expedición de la tarjeta electrónica necesaria para el acceso a las instalaciones.
- 3.- Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

TÍTULO TERCERO.- RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 10- INFRACCIONES.

1. Tendrán la consideración de infracción el incumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza, de conformidad con lo establecido en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tipificándose como muy graves, graves y leves.
2. Son infracciones muy graves:
 - a) El acceso ilegal a las instalaciones.
 - b) La perturbación relevante que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al normal desarrollo de las actividades deportivas, siempre que la conducta no sea subsumible en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
 - c) El impedimento del uso de las instalaciones a los demás usuarios.
 - d) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de servicio.
 - e) El deterioro grave y relevante de las instalaciones.
3. Son infracciones graves las que supongan daños en las instalaciones distintos de los enumerados en el apartado anterior.
4. Son infracciones leves cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza que no puedan calificarse como grave o muy grave.

ARTÍCULO 11.- SANCIONES.

1. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.501,00 hasta 3.000,00 euros.
 2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 751,00 hasta 1.500,00 euros.
 3. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 30,00 hasta 750,00 euros.
- Junto con las anteriores sanciones pecuniarias se podrá imponer, además, como sanción, la retirada temporal de la tarjeta electrónica, lo que conllevará la prohibición de utilizar las instalaciones por tiempo de hasta tres meses por infracciones leves y de hasta seis meses para las graves. Para infracciones muy graves se podrá imponer la sanción de retirada definitiva de la tarjeta, perdiéndose la condición de usuario empadronado o no empadronado.

ARTÍCULO 12.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Para la imposición de sanciones por la comisión de las infracciones descritas se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

ARTÍCULO 13.- INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

La imposición de las sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia por el Ayuntamiento de la responsabilidad que corresponda a los usuarios por los daños y perjuicios causados en las instalaciones.

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente ordenanza, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha de doce de mayo de 2.011, entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, una vez transcurrido el plazo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el sr. Presidente se levanta la sesión, cuando son las trece horas y veinte minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

VºBº
Alcalde-Presidente

La Secretaria

Fdo.: Gumersindo Ranero Lavin

Fdo.: Laura Rodríguez Candás

ACTA DE LA SESIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO NÚMERO 06/2011 EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA ONCE DE JUNIO DE 2.011.

En Bárcena de Cicero, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, siendo las doce horas del día once de junio de 2.011, concurren los señores que han sido proclamados Concejales electos por la Junta Electoral de Zona de Santoña tras las pasadas elecciones celebradas el día veintidós de mayo de 2.011.

Seguidamente se relacionan los nombres de los proclamados electos según la copia del acta expedida por la Junta Electoral de Zona y que obra en el expediente:

Don Flavio Veci Rueda.

Doña María Purificación Díez Somarriba.

Don Rodrigo Vega Ortiz.

Don Manuel Alberto Domínguez Campo.

Don Claudio Somarriba Hedilla.

Don Gumersindo Ranero Lavín.

Don Pedro Antonio Prieto Madrazo.

Don Emilio de la Vega Sota.

Doña Noelia Sierra Ibáñez.

Doña Andrea Lavín Veci.

Don Nicolás Ortiz Fernández.

Actúa como Secretaria la del Ayuntamiento, doña Laura Rodríguez Candás.

Siendo once el número legal de miembros de la Corporación, resultan estar presentes los once proclamados electos que se han citado y que concurren con objeto de celebrar sesión pública de constitución del nuevo Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en los artículos 195 y siguientes de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Declarada abierta la sesión, la Secretaria de la Corporación da lectura al artículo 195.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, y a continuación, se procede a constituir la Mesa de Edad, integrada por los elegidos de mayor y menor edad presentes en el acto y de la que será Secretario el que lo sea de la Corporación, quedando constituida la Mesa de Edad por don Nicolás Ortiz Fernández, electo de mayor edad, como Presidente; por doña Andrea Lavín Veci, electa de menor edad y por doña Laura Rodríguez Candás, Secretaria de la Corporación.

Presentadas las credenciales de los proclamados electos resultan conformes las de todos y cada uno de los ya citados.

El señor Presidente invita a los Concejales electos a que expongan en este acto si les afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su proclamación, después de lo cual y resultando que ninguno de los reunidos viene afectado por causa alguna de incompatibilidad sobrevenida, la Mesa de Edad declara constituida la Corporación Municipal por los siguientes miembros:

Don Flavio Veci Rueda.
Doña María Purificación Díez Somarriba.
Don Rodrigo Vega Ortiz.
Don Manuel Alberto Domínguez Campo.
Don Claudio Somarriba Hedilla.
Don Gumersindo Ranero Lavín.
Don Pedro Antonio Prieto Madrazo.
Don Emilio de la Vega Sota.
Doña Noelia Sierra Ibáñez.
Doña Andrea Lavín Veci.
Don Nicolás Ortiz Fernández.

Al haber quedado constituida la Corporación al concurrir y acreditarse la totalidad de sus once miembros, y dado que para tomar posesión de sus cargos los señores Concejales han de dar cumplimiento al Real Decreto 707/79, de 5 de abril, en relación con el artículo 108.8 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, los electos proceden a prestar el juramento o promesa de sus cargos.

El señor Presidente de la Mesa de Edad da lectura a la fórmula establecida en el citado Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, que dice:

"¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?"

Por parte de los Concejales electos acreditados se contesta del modo siguiente:

Don Flavio Veci Rueda: Sí, lo juro.
Doña María Purificación Díez Somarriba: Sí, lo juro.
Don Rodrigo Vega Ortiz: Sí, lo juro.
Don Manuel Alberto Domínguez Campo: Sí, lo juro.
Don Claudio Somarriba Hedilla: Sí, lo juro.
Don Gumersindo Ranero Lavín: Sí, lo juro.
Don Pedro Antonio Prieto Madrazo: Sí, lo juro.
Don Emilio de la Vega Sota: Sí, lo juro.
Doña Noelia Sierra Ibáñez: Sí, lo juro.
Doña Andrea Lavín Veci: Sí, lo juro.
Don Nicolás Ortiz Fernández: Sí, lo juro.

Acto seguido, la Secretaria da lectura a las normas reguladoras de la elección de Alcalde, contenidas en el artículo 196 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio. Los concejales que encabezan las listas son: Don Flavio Veci Rueda, por el Partido Popular, don Gumersindo Ranero Lavín, por el Partido Regionalista de Cantabria y don Nicolás Ortiz Fernández, por el Partido Socialista Obrero Español. El concejal que encabeza la lista que ha obtenido mayor número de votos populares en el municipio es don Flavio Veci Rueda.

El sr. Presidente invita a los asistentes a elegir el sistema de votación para proceder a la elección de Alcalde (artículo 101 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) y estando todos los presentes de acuerdo en la utilización del sistema de votación ordinaria, se somete a votación la elección de Alcalde, produciéndose el siguiente resultado:

Don Flavio Veci Rueda: Cinco votos
Don Gumersindo Ranero Lavín: Seis votos

Don Nicolás Ortiz Fernández: Cero votos.

Abstenciones: Ninguna

En consecuencia, siendo once el número legal de miembros de la Corporación, y habiendo obtenido don Gumersindo Ranero Lavín seis votos, el señor Presidente manifiesta que queda proclamado Alcalde don Gumersindo Ranero Lavín por haber obtenido la mayoría absoluta del número legal de votos de los concejales.

Aceptado el cargo de Alcalde por don Gumersindo Ranero Lavín es llamado por el señor Presidente de la Mesa de Edad a prestar juramento o promesa del cargo según la fórmula establecida mediante el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, que dice:

"¿Juras o prometes por tu conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?"

Don Gumersindo Ranero Lavín responde sí, lo juro.

Seguidamente el señor Alcalde, ocupa la Presidencia, y procede a manifestar su agradecimiento a todas las personas que con su apoyo han hecho posible que hoy haya sido proclamado alcalde, a todos los presentes y en particular, al apoyo recibido por el Partido Socialista. Añade que el mandato anterior ha sido muy bueno y que espera lo mismo para el que comienza y que al igual que hace cuatro años, su actitud y la de su equipo es la de trabajar duro en beneficio del municipio.

Terminada la intervención del señor Alcalde, la Secretaria de la Corporación manifiesta que en el expediente de la sesión y a disposición de los señores concejales se encuentra la documentación del arqueo extraordinario efectuado con ocasión de la constitución de la nueva Corporación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara terminada la sesión cuando son las doce horas y quince minutos del día once de junio de 2.011, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE.

LA SECRETARIA.

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO NUMERO 07/2011 EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE JUNIO DE 2.011

En Bárcena de Cicero, en el salón de sesiones de la casa consistorial, siendo las veinte horas del día treinta de junio de 2.011, se reúne en la Corporación Municipal para celebrar sesión extraordinaria en única convocatoria con la asistencia de los miembros siguientes:

Presidente: Don Gumersindo Ranero Lavín.

Concejales: Don Nicolás Ortiz Fernández, don Pedro Antonio Prieto Madrazo, don Emilio de la Vega Sota, doña Noelia Sierra Ibáñez, doña Andrea Lavín Veci, don Flavio Veci Rueda, doña María Purificación Díez Somarriba, don Rodrigo Vega Ortiz, don Manuel Alberto Domínguez Campo y don Claudio Somarriba Hedilla.

Secretaria de la Corporación: Laura Rodríguez Candás.

Dada lectura al orden del día, en su desarrollo se debaten los asuntos siguientes:

1. Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

Sometida a aprobación el acta de la sesión extraordinaria 06/2011 celebrada el día once de junio de 2.011 para la constitución de la Corporación y elección de Alcalde y no formulándose observaciones, objeciones ni reparos, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los presentes que eran once de los once que lo componen, aprueban el acta de la citada sesión.

2.- Informe sobre la constitución de los grupos políticos municipales y sus integrantes.

El señor Alcalde Presidente informa que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se han constituido los grupos políticos de la Corporación Municipal de Bárcena de Cicero que seguidamente se dicen, siendo portavoces los concejales que se indican en cada caso:

- Grupo Municipal Popular, integrado por don Flavio Veci Rueda, doña María Purificación Díez Somarriba, don Rodrigo Vega Ortiz, don Manuel Alberto Domínguez Campo y don Claudio Somarriba Hedilla.
Se ha designado portavoz del grupo a don Flavio Veci Rueda y suplente a don Manuel Alberto Domínguez Campo.
- Grupo Municipal PRC, integrado por don Gumersindo Ranero Lavín, don Pedro Antonio Prieto Madrazo, don Emilio de la Vega Sota, doña Noelia Sierra Ibáñez y doña Andrea Lavín Veci.
Se ha designado como portavoz de este grupo a don Pedro Antonio Prieto Madrazo y suplente a doña Noelia Sierra Ibáñez.
- Grupo Municipal Socialista, integrado por don Nicolás Ortiz Fernández.
Se ha designado como portavoz de este grupo a don Nicolás Ortiz Fernández.

3.- Periodicidad de las sesiones del Pleno del Ayuntamiento. Acuerdo que proceda.

Se da lectura a la propuesta que la alcaldía eleva al Pleno sobre el asunto al que se refiere este punto del orden del día. En síntesis, en la citada propuesta, se expone lo siguiente:

Que el municipio de Bárcena de Cicero tiene menos de cinco mil habitantes y que por lo tanto ha de celebrar una sesión ordinaria, como mínimo, cada tres meses.

Que sin perjuicio de la celebración de las sesiones ordinarias a las que se hace referencia en el párrafo anterior, el pleno podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando así lo decida el Presidente o lo solicite una cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación.

Que la experiencia demuestra que la celebración de una sesión ordinaria del Pleno cada tres meses resulta suficiente para la adecuada gestión de los asuntos municipales de Bárcena de Cicero.

Que las obligaciones laborales de los señores concejales aconsejan que las sesiones plenarios se celebren por las tardes para facilitar la asistencia.

En base a lo anterior, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Que el Pleno del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero celebre una sesión ordinaria cada tres meses, dejando constancia expresa de que, cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen, se convocarán las correspondientes sesiones extraordinarias de dicho órgano.

SEGUNDO: Que las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero se celebren el último jueves hábil de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, a las veinte horas.

Abierto un turno de intervenciones, toma la palabra el sr. concejal don Flavio Veci Rueda para manifestar que su grupo no está de acuerdo con la propuesta y que consideran que los plenos ordinarios deben celebrarse cada dos meses, debido a la tardanza en la entrega de las actas, por lo que proponen la celebración de los Plenos ordinarios cada dos meses.

No habiendo más intervenciones, se somete a votación la propuesta formulada por el sr. concejal don Flavio Veci Rueda, produciéndose el siguiente resultado: cinco votos a favor, correspondientes a los señores concejales pertenecientes al grupo municipal popular, y seis votos en contra, correspondientes a los miembros de la corporación presentes pertenecientes a los grupos municipales PRC y socialista, por lo que queda rechazada la propuesta.

Seguidamente se somete a votación la propuesta formulada por el señor alcalde y por seis votos a favor a los miembros de la corporación presentes pertenecientes a los grupos municipales PRC y socialista y cinco votos en contra de los concejales presentes pertenecientes al grupo municipal popular, el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

PRIMERO: Que el Pleno del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero celebre una sesión ordinaria cada tres meses, dejando constancia expresa de que, cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen, se convocarán las correspondientes sesiones extraordinarias de dicho órgano.

SEGUNDO: Que las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero se celebren el último jueves hábil de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, a las veinte horas.

4.- Creación y composición, en su caso, de las comisiones informativas permanentes y de la comisión especial de cuentas. Acuerdo que proceda.

Se da lectura a la propuesta que la alcaldía eleva al Pleno sobre el asunto al que se refiere este punto del orden del día. En síntesis, en la citada propuesta, se expone lo siguiente:

Visto el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, según el cual, las comisiones informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes. Igualmente informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Comisión de Gobierno, y del Alcalde o Presidente, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquéllos.

Visto el artículo 124 del mismo Real Decreto, según el cual, el número y denominación iniciales de las Comisiones Informativas Municipales Permanentes, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde o Presidente, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios corporativos.

Visto el artículo 125 del Real Decreto 2568/1986, según el cual, en el acuerdo de creación de las Comisiones informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a. El Alcalde o Presidente de la Corporación, es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.
- b. Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.
- c. La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

Considerando que de conformidad con el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, la existencia de Comisiones Informativas Permanentes es potestativa por tener el Municipio de Bárcena de Cicero menos de 5.000 habitantes, pero, y sin embargo, la experiencia existente sobre este particular aconseja su existencia; partiendo de que en su composición se respetará el principio de representación proporcional de los distintos grupos que integran el Pleno; que todos los grupos tendrán derecho a participar mediante la presencia de por lo menos un concejal en todas y cada una de las comisiones y oídos los portavoces de los distintos grupos municipales respecto a los integrantes de las mismas, y de conformidad con el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, la Alcaldía Presidencia ha formulado la correspondiente propuesta que eleva al Ayuntamiento Pleno respecto de la creación, denominación, composición y competencias de las comisiones informativas municipales permanentes según se expresa seguidamente:

- Comisión Especial de Cuentas e Informativa Municipal Permanente de Asuntos Económicos, Internos e Institucionales.

Compuesta de cinco miembros: dos del Grupo Popular, dos del Grupo PRC y uno del Grupo Socialista.

Sus competencias resumidas son las de asuntos cuya competencia corresponda al Pleno y que estén relacionados con el área económica, tales como presupuestos, contabilidad, cuentas generales, recaudación, contratación, retribuciones; área de organización interior, tales como personal, seguridad ciudadana, relaciones con otros ayuntamientos e instituciones públicas, entidades locales menores, órganos de gobierno, etcétera.

Miembros:

Presidente:

Alcalde Presidente, don Gumersindo Ranero Lavín (Grupo Municipal PRC).

Vocales:

Don Pedro Antonio Prieto Madrazo (Grupo Municipal PRC).

Don Rodrigo Vega Ortiz (Grupo Municipal Popular).

Doña María Purificación Díez Somarriba (Grupo Municipal Popular).

Don: Nicolás Ortiz Fernández (Grupo Municipal Socialista).

Suplentes:

Doña Noelia Sierra Ibáñez (Grupo Municipal PRC).

Don Flavio Veci Rueda (Grupo Municipal Popular).

Secretaria: La del Ayuntamiento, doña Laura Rodríguez Candás

- Comisión Informativa Municipal Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios, Ecología y Medio Ambiente.

Compuesta de cinco miembros: dos del Grupo Popular, dos del Grupo PRC y uno del Grupo Socialista.

Sus competencias resumidas son las de asuntos cuya competencia corresponda al Pleno y que estén relacionados con el área de urbanismo, planeamiento urbanístico, obras públicas, servicios públicos, ecología, medio ambiente y procesos relacionados con la Agenda 21 Local.

Miembros:

Presidente:

Alcalde Presidente, don Gumersindo Ranero Lavín (Grupo Municipal PRC).

Vocales:

Don Emilio de la Vega Sota (Grupo Municipal PRC).

Don Flavio Veci Rueda (Grupo Municipal Popular).

Don Claudio Somarriba Hedilla (Grupo Municipal Popular).

Don: Nicolás Ortiz Fernández (Grupo Municipal Socialista).

Suplentes:

Doña Andrea Lavín Veci (Grupo Municipal PRC).

Don Rodrigo Vega Ortiz (Grupo Municipal Popular).

Secretaria: La del Ayuntamiento, doña Laura Rodríguez Candás.

- Comisión Informativa Municipal Permanente de Cultura, Turismo, Educación, Deportes y Juventud.

Compuesta de cinco miembros: dos del Grupo Popular, dos del Grupo PRC y uno del Grupo Socialista.

Sus competencias resumidas las de asuntos cuya competencia corresponda al Pleno y que están relacionados con el fomento de la cultura, la promoción del turismo, la enseñanza y los centros docentes públicos, la escolarización, el deporte, la organización y celebración de festejos y el área de juventud.

Miembros:

Presidente: Alcalde Presidente, don Gumersindo Ranero Lavín. (Grupo Municipal PRC).

Vocales:

Doña Noelia Sierra Ibáñez (Grupo Municipal PRC).

Don Rodrigo Vega Ortiz (Grupo Municipal Popular).

Doña María Purificación Díez Somarriba (Grupo Municipal Popular).

Don: Nicolás Ortiz Fernández (Grupo Municipal Socialista).

Suplentes:

Don Pedro Antonio Prieto Madrazo (Grupo Municipal PRC).

Don Manuel Alberto Domínguez Campo (Grupo Municipal Popular).

Secretaria: La del Ayuntamiento, doña Laura Rodríguez Candás.

- Comisión Informativa Municipal Permanente de Industria, Empleo, Sanidad, Consumo, Bienestar Social, Agricultura, Ganadería, Pesca

Compuesta de cinco miembros: dos del Grupo Popular, dos del Grupo PRC y uno del Grupo Socialista.

Sus competencias resumidas las de asuntos competencia del Pleno y que estén relacionados con el área de Industria, Empleo, Sanidad, Consumo, Bienestar Social, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Miembros:

Presidente:

Alcalde Presidente, don Gumersindo Ranero Lavín (Grupo Municipal PRC).

Vocales:

Doña Andrea Lavín Veci (Grupo Municipal PRC).

Don Manuel Alberto Domínguez Campo (Grupo Municipal Popular).

Don Claudio Somarriba Hedilla (Grupo Municipal Popular).

Don: Nicolás Ortiz Fernández (Grupo Municipal Socialista).

Suplentes:

Don Emilio de la Vega Sota Grupo Municipal PRC).

Doña Purificación Díez Somarriba (Grupo Municipal Popular).

Secretaria: La del Ayuntamiento, doña Laura Rodríguez Candás.

No suscitándose debate y sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por seis votos a favor correspondientes a los miembros de la corporación presentes pertenecientes a los grupos municipales PRC y socialista y cinco abstenciones correspondientes a los señores concejales presentes pertenecientes al grupo municipal popular.

5.- Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados que sean competencia del Ayuntamiento Pleno. Acuerdo que proceda.

Se da lectura a la propuesta que la alcaldía eleva al Pleno sobre el asunto al que se refiere este punto del orden del día. En síntesis, en la citada propuesta, se expone lo siguiente:

En el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se dispone que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver, entre otros asuntos, sobre el nombramiento de los representantes de la Corporación en los órganos colegiados, que sean de la competencia del Pleno.

Considerando los órganos colegiados en los que debe estar representado el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero y las normas y estatutos por los que se rigen, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Nombrar a la señora concejal doña Noelia Sierra Ibáñez como representante de la Corporación en el Consejo Escolar del colegio público Flavio San Román de Cicero. Se designa como suplente de la misma al señor concejal don Pedro Antonio Prieto Madrazo.

Segundo: Nombrar al sr. Alcalde Presidente, don Gumersindo Ranero Lavín, como representante de la Corporación en el Patronato del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel. Se designa como suplente del mismo al sr. concejal don Nicolás Ortiz Fernández.

Tercero: Nombrar al sr. Alcalde Presidente, don Gumersindo Ranero Lavín, como vocal de la Corporación en la Junta de la Mancomunidad de la Mancomunidad de Municipios Sostenibles. Se designa como suplente al sr. concejal don Nicolás Ortiz Fernández.

Cuarto: Dado que según establece el artículo 5.2. párrafo segundo de los Estatutos de la Mancomunidad Oriental de Trasmiera, todos los Ayuntamientos integrados tendrán un representante que será el Alcalde de cada Ayuntamiento o Concejal en quien delegue esta representación, se designa al sr. Alcalde, don Gumersindo Ranero Lavín, representante de la Corporación en la citada Mancomunidad, pudiendo delegar dicha representación en un concejal.

No suscitándose debate y sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por seis votos a favor correspondientes a los miembros de la corporación presentes pertenecientes a los grupos municipales PRC y socialista y cinco abstenciones correspondientes a los señores concejales presentes pertenecientes al grupo municipal popular.

6.- Nombramiento de Tesorero. Acuerdo que proceda.

Se da lectura a la propuesta que la alcaldía eleva al Pleno sobre el asunto al que se refiere este punto del orden del día. En síntesis, en la citada propuesta, se expone lo siguiente:

Primero: Que en las corporaciones locales con secretarías de clase tercera la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación podrá ser atribuida a un miembro de la corporación o a un funcionario de la misma.

Segundo: Que la secretaría del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero está clasificada en clase tercera y que, por tanto, resulta de aplicación lo expuesto en el párrafo anterior.

Tercero: Que en mandatos anteriores el Pleno del Ayuntamiento ha acordado que las citadas funciones sean desempeñadas por la funcionaria doña María Luisa Blanco Muela.

En base a lo anterior, se propone que por el Pleno del Ayuntamiento se acuerde:

PRIMERO: Designar como tesorera municipal a doña María Luisa Blanco Muela, funcionaria del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, perteneciente a la Escala de Administración General Subescala Administrativa, eximiéndola de la obligación de prestar fianza y con las retribuciones vigentes al día de la fecha.

SEGUNDO: Que se dé traslado del acuerdo que se adopte a la interesada, a los servicios económicos municipales y a las entidades financieras en las que mantiene cuentas abiertas el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

No suscitándose debate y sometida la propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros de la corporación presentes que eran once de los once que la componen.

7.- Determinación de puestos a desempeñar mediante personal eventual o de confianza. Acuerdo que proceda.

Se da lectura a la propuesta que la alcaldía eleva al pleno sobre el asunto al que se refiere este punto del orden del día. En síntesis, en la citada propuesta, se expone lo siguiente:

El artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, establece que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

Añade que el nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

Finalmente, el citado artículo establece que los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.

Considerando que en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero figura el puesto de trabajo de aparejador municipal con la condición de personal eventual o de confianza, y visto el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Establecer el siguiente cargo a desempeñar por personal eventual o de confianza, con las atribuciones y características que se indican seguidamente:

Arquitecto técnico municipal. Atribuciones: Asesoramiento en materia de urbanismo, edificación y uso del suelo. Jornada de trabajo: De lunes a jueves en horario de nueve a catorce horas. Retribución bruta anual: 28.645,68 euros, distribuidos en catorce pagas.

Abierto un turno de intervenciones, toma la palabra el sr. concejal don Flavio Veci Rueda para manifestar que su grupo está en contra de la propuesta, por considerar que en la actualidad, la existencia de dos técnicos en el ayuntamiento es mucho, por lo que van a votar en contra.

Finalizado el turno de intervenciones y sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por seis votos a favor correspondientes a los miembros de la corporación presentes pertenecientes a los grupos municipales PRC y socialista y cinco votos en contra correspondientes a los señores concejales presentes pertenecientes al grupo municipal popular.

8.-Creación de la Junta de Gobierno Local. Acuerdo que proceda.

Se da lectura a la propuesta que la alcaldía eleva al Pleno sobre el asunto al que se refiere este punto del orden del día. En síntesis, en la citada propuesta, se expone lo siguiente:

En el artículo 20.1 c) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local se dispone que en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el pleno de su ayuntamiento, existirá junta de gobierno local.

Considerando:

Primero: Que el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero tiene una población inferior a 5.000 habitantes y no cuenta con reglamento orgánico propio en el que se pueda prever la existencia de junta de gobierno local.

Segundo: Que por esta alcaldía se estima que la existencia de la junta de gobierno local incrementa la eficacia de los servicios municipales y agiliza la labor de gobierno del ayuntamiento.

A la vista del informe que ha emitido sobre el particular la secretaria del ayuntamiento, por la presente se eleva al Pleno del Ayuntamiento de Barcena de Cicero la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Acordar la creación de la Junta de Gobierno Local de esta entidad, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la citada Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, tendrá las siguientes competencias:

- La asistencia al alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- Las atribuciones que el alcalde u otro órgano municipal le deleguen o le atribuyan las leyes.

No suscitándose debate y sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por seis votos a favor correspondientes a los miembros de la corporación presentes pertenecientes a los grupos municipales PRC y socialista y cinco abstenciones correspondientes a los señores concejales presentes pertenecientes al grupo municipal popular.

9.- Conocimiento de las resoluciones de la alcaldía en materia de nombramientos y delegaciones.

9.1.El sr. Alcalde da cuenta de la Resolución adoptada en fecha de veintisiete de junio de 2.011 sobre la delegación de determinadas atribuciones específicas en concejales de la Corporación Municipal y que se transcribe seguidamente:

“Esta Alcaldía considera que para elevar el grado de participación de los señores concejales de la Corporación Municipal en la gestión de los asuntos municipales es aconsejable delegar la representación del Alcalde en determinadas áreas.

Vistos los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, vengo en resolver:

PRIMERO: Delegar en los miembros de la Corporación que a continuación se dicen la representación de la Alcaldía en las áreas que se indican:

- *Obras, Servicios y Urbanismo, Ecología y Medio Ambiente, Industria y Empleo: Don Nicolás Ortiz Fernández.*
- *Cultura, Turismo y Educación: Doña Noelia Sierra Ibáñez.*
- *Hacienda, Economía y Juventud: Don Pedro Antonio Prieto Madrazo.*
- *Deporte, Agricultura, Ganadería y Pesca: Don Emilio de la Vega Sota.*

- *Sanidad, Consumo y Bienestar Social: Doña Andrea Lavín Veci.*

SEGUNDO: Las delegaciones a que se refiere la presente Resolución alcanzan a la representación de la Alcaldía en actuaciones correspondientes a las áreas señaladas y en ningún caso a la facultad de dictar resoluciones o cualquier acto administrativo que pueda afectar a terceros.

TERCERO: Los concejales delegados quedan obligados a informar a la Alcaldía de sus gestiones.

CUARTO: La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de la necesaria aceptación de las delegaciones por los interesados y de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

QUINTO: Dar cuenta del presente decreto al Ayuntamiento Pleno en la siguiente sesión que celebre.”

9.2. El señor Alcalde da cuenta al Pleno de la resolución de la misma fecha de la sesión a la que se refiere esta acta una vez acordado por el Pleno la existencia de la Junta de Gobierno Local, y de conformidad con la cual, entre otros extremos, se dispone lo siguiente respecto al nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y respecto a la delegación de atribuciones en dicho órgano:

“En el artículo 23.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, se dispone que la junta de gobierno local se integra por el Alcalde y un número de concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al pleno, resultando que en el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se regula esta materia siguiendo los mismos criterios.

Por otra parte, en el artículo 23.2 de la citada Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, se preceptúa que corresponde a la junta de gobierno local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones y que también corresponden a la junta de gobierno local las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le deleguen o le atribuyan las leyes.

A la vista de los preceptos citados, de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y en los restantes artículos que resultan de aplicación de la mencionada Ley y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en aras a la consecución de la debida eficacia en el funcionamiento de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, por la presente resuelvo:

PRIMERO: Siendo presidente de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero el Alcalde, nombrar a los concejales que seguidamente se indican como miembros de dicho órgano:

- *Don Nicolás Ortiz Fernández.*
- *Don Pedro Antonio Prieto Madrazo.*
- *Doña Noelia Sierra Ibáñez.*

SEGUNDO: Delegar en la junta de gobierno local el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. *Desarrollo de la gestión económica municipal de acuerdo con el presupuesto aprobado.*
2. *La autorización y disposición de gastos dentro de los límites de la competencia de esta Alcaldía.*
3. *Reconocimiento de obligaciones siempre que sea consecuencia de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*
4. *La aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla de personal aprobados por el Pleno.*
5. *La aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.*
6. *Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.*

7. *Las contrataciones y concesiones en los supuestos previstos en los apartados 1 de la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
8. *La resolución de todos los expedientes de solicitudes de licencias de obras, de actividad y de apertura, y los cambios de titularidad de las mismas.*
9. *La emisión del informe a que se refiere el artículo 37.3 de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.*
10. *La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.*
11. *La resolución de los expedientes para la concesión de las altas y bajas en los servicios de abastecimiento de agua, recogida de residuos y alcantarillado y el cambio de titularidad de los mismos.*

Expresamente se hace constar que esta alcaldía se reserva el derecho de avocar el conocimiento de los asuntos enmarcado en el ámbito de las competencias que se delegan.

TERCERO: Dar cuenta de la presente resolución al ayuntamiento pleno y ordenar su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria”.

9.3. El señor Alcalde da cuenta al pleno de la resolución de la misma fecha de la sesión a la que se refiere esta acta una vez acordada por el Pleno la creación de la Junta de Gobierno Local, respecto del nombramiento de tenientes del alcalde del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero:

“En el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, se dispone que corresponde al Alcalde el nombramiento de los tenientes de alcalde.

Por su parte, en el artículo 23.3 de la misma ley se dispone que los tenientes de alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la junta de gobierno local y, donde ésta no exista, de entre los concejales.

Finalmente, en los artículos 46, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se regula esta materia siguiendo los mismos criterios.

Considerando cuanto queda expuesto y que por el pleno del ayuntamiento se ha acordado en esta misma fecha la creación de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero y que también con esta fecha se ha resuelto acerca de su composición.

Por la presente resuelvo nombrar tenientes de alcalde del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, por el orden de prelación que se indica a los efectos establecidos en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a los siguientes miembros de la junta de gobierno local:

Primer teniente de alcalde: Don Nicolás Ortiz Fernández.

Segundo teniente de alcalde: Don Pedro Antonio Prieto Madrazo.

Tercer teniente de alcalde: Doña Noelia Sierra Ibáñez.

Notifíquese a los interesados, dese cuenta al ayuntamiento pleno y publíquese en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria”

10.- Determinación de cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y parcial. Acuerdo que proceda.

Se da lectura a la propuesta que la alcaldía eleva al Pleno sobre el asunto al que se refiere este punto del orden del día. En síntesis, en la citada propuesta, se expone lo siguiente:

El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad

Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Añade el citado artículo que los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Continúa señalando el mismo artículo que los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

Y que sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

Considerando cuanto queda expuesto y la experiencia que se deriva del funcionamiento de la Corporación municipal de Bárcena de Cicero en mandatos anteriores, se eleva al Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: El sr. Alcalde desempeñará su cargo con una dedicación parcial del 70% suponiendo su presencia efectiva en el ayuntamiento seis horas diarias, con una retribución bruta anual de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (33.880,00 €) distribuidos en catorce pagas (con efecto de uno de julio de 2.011). Dicha cuantía se revisará anualmente a partir del ejercicio 2.012 en los mismos términos que los establecidos para los funcionarios públicos. En razón a su dedicación parcial al cargo, se declara la compatibilidad del mismo con las actividades privadas que el mismo desarrolla según expone en escrito presentado en este ayuntamiento y que obra en el expediente, puesto que dichas actividades no suponen menoscabo de su dedicación a esta Corporación.

SEGUNDO: El sr. Primer Teniente de Alcalde, don Nicolás Ortiz Fernández, desempeñará su cargo con una dedicación exclusiva, con una retribución bruta anual de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (33.880,00 €) distribuidos en catorce pagas (con efecto de uno de julio de 2.011). Dicha cuantía se revisará anualmente a partir del ejercicio 2.012 en los mismos términos que los establecidos para los funcionarios públicos.

TERCERO: Que se publique el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Abierto un turno de intervenciones toma la palabra el sr. concejal don Flavio Veci Rueda para manifestar que por una dedicación parcial de seis horas diarias, cobrar cinco millones y medio de pesetas le parece mucho dinero, a lo que responde el sr. Alcalde que esa cantidad se ha calculado

incluyendo en el salario las cantidades que antes se venían percibiendo en concepto de asistencias a plenos y juntas de gobierno y que no se pueden percibir al tener reconocida una dedicación parcial. Interviene nuevamente don Flavio Veci Rueda señalando que un sueldo de dos mil trescientos euros por una dedicación parcial es mucho, respondiendo el sr. alcalde que una vez practicadas las deducciones correspondientes resultan unos mil ochocientos euros y que cuando don Flavio Veci Rueda desempeñó el cargo de alcalde cobraba unas ciento cincuenta mil pesetas sin tener reconocida ninguna dedicación, además de las asistencias a órganos colegiados. Responde don Flavio Veci Rueda que él se pagaba todos los gastos de viajes y dietas y que en cualquier caso, la cantidad era muy inferior a la propuesta. A continuación, toma la palabra el sr. concejal don Manuel Alberto Domínguez Campo para señalar que en época de crisis, por una dedicación de seis horas diarias, la cantidad propuesta es exagerada, indicando a continuación el sr. concejal don Nicolás Ortiz Fernández que hay que tener en cuenta que antes, además de cobrar un sueldo, se cobraban las asistencias y eso es ilegal, a lo que responde don Flavio Veci Rueda que no le diga que cobraba ilegalmente, señalando don Nicolás Ortiz Fernández que él no ha dicho eso, sino que es ilegal cobrar por una dedicación y además las asistencias, según ha indicado la secretaria del ayuntamiento.

Finalizado el debate y sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por seis votos a favor correspondientes a los miembros de la corporación presentes pertenecientes a los grupos municipales PRC y socialista y cinco votos en contra correspondientes a los señores concejales presentes pertenecientes al grupo municipal popular.

11.- Derechos económicos de los señores concejales por la asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de la corporación, indemnizaciones por desplazamientos y dotaciones económicas a los grupos políticos municipales. Acuerdo que proceda.

Se da lectura a la propuesta que la alcaldía eleva al Pleno sobre el asunto al que se refiere este punto del orden del día. En síntesis, en la citada propuesta, se expone lo siguiente:

En el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, se dispone que sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

Por su parte, en el artículo 73 de la misma Ley se dispone, entre otros extremos, que el Pleno de la Corporación, con cargo a los presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Considerando cuanto queda expuesto y la experiencia que se deriva del funcionamiento de la Corporación municipal de Bárcena de Cicero en mandatos anteriores, se eleva al Pleno del Ayuntamiento la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Que se abonen a los señores concejales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero las cantidades que seguidamente se indican por la asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación:

Por asistencia a sesión del Pleno del Ayuntamiento.....110,00 euros.

Por asistencia a sesión de la Junta de Gobierno Local.....110,00 euros.

Por asistencia a sesión de comisiones informativas, mesas de contratación y otros órganos colegiados.....60,00 euros.

SEGUNDO: Que se abonen a los grupos municipales las dotaciones resultantes de aplicar las siguientes cantidades:

Componente fijo de dotación a cada grupo. Anual..... 600,00 euros.

Componente variable. Anual por cada concejal.....100,00 euros.

TERCERO: Que respecto a las indemnizaciones por desplazamiento con vehículo propio, se indemnizará en los mismos términos que se establecen para la Administración General del Estado y que a la fecha, se encuentran establecidas en 0,19 €/ km (Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3770/2005, de 1 de diciembre). En el resto de los casos, se indemnizará la cuantía del billete, factura o documento que acredite el coste del desplazamiento.

No suscitándose debate y sometida la propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros de la corporación presentes que eran once de los once que la componen.

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el sr. Presidente se levanta la sesión, cuando son las horas y cincuenta minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

VºBº
Alcalde-Presidente

La Secretaria

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO NUMERO 08/2011 EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2.011

En Bárcena de Cicero, en el salón de sesiones de la casa consistorial, siendo las diez horas del día dieciocho de agosto de 2.011, se reúne la Corporación Municipal para celebrar sesión extraordinaria en única convocatoria con la asistencia de los miembros siguientes:

Presidente: Don Gumersindo Ranero Lavín.

Concejales: Don Nicolás Ortiz Fernández, don Pedro Antonio Prieto Madrazo, doña Noelia Sierra Ibáñez, doña Andrea Lavín Veci, don Flavio Veci Rueda, doña María Purificación Díez Somarriba, don Rodrigo Vega Ortiz, y don Claudio Somarriba Hedilla.

No asisten: Don Emilio de la Vega Sota y don Manuel Alberto Domínguez Campo (excusan su ausencia).

Secretaria de la Corporación: Laura Rodríguez Candás.

Dada lectura al orden del día, en su desarrollo se debaten los asuntos siguientes:

1. Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

Sometida a aprobación el acta de la sesión extraordinaria 07/2011 celebrada el día treinta de junio de 2.011, toma la palabra el sr. concejal don Flavio Veci Rueda para señalar que en el punto décimo, "Determinación de cargos a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y parcial. Acuerdo que proceda", figura una retribución bruta anual del sr. Alcalde de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (33.880,00 €) cuando el sr. alcalde dijo que su retribución era de TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000,00 €). Responde el sr. Alcalde que la retribución es de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (33.880,00 €) igual que la del otro concejal que desempeña su cargo con dedicación exclusiva, que es posible que al exponer su propuesta haya redondeado a TREINTA Y TRES MIL EUROS (33.000,00 €) pero que la cantidad correcta es la consignada en el acta. Hecha la anterior observación, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de sus miembros presentes que eran nueve de los once que la componen, aprueban el acta de la sesión extraordinaria 07/2011 celebrada el día treinta de junio de 2.011, haciendo constar expresamente los cuatro concejales presentes pertenecientes al Grupo Municipal Popular que aprueban el acta excepto en lo relativo al punto indicado.

2. Acuerdo que proceda respecto de la designación de dos Ayuntamientos de la provincia representantes en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Cantabria.

A la vista del escrito remitido por el Sr. Delegado Especial de Economía y Hacienda y Presidente del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Cantabria mediante documento con registro municipal de entradas número 1489 de 2.011, por el que comunica que una vez celebradas las elecciones municipales, es necesario proceder a la renovación de los miembros que ostentan la representación de la Corporaciones Locales en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Cantabria.

Considerando que de conformidad con lo indicado en el citado escrito, corresponde al Ayuntamiento de Bárcena de Cicero proponer el nombre de los dos Ayuntamientos de la Provincia (con exclusión

de los de Camargo, Castro Urdiales, Piélagos, Santander y Torrelavega, que al tener más de veinte mil habitantes elegirán sus propios representantes) a los que vota para que le presenten en el citado Consejo Territorial.

Tras exponer el sr. Alcalde la propuesta que eleva al Pleno, en la que se propone a los Ayuntamientos de Soba y Peñarrubia para que ostenten la citada representación, toma la palabra el sr. concejal don Flavio Veci Rueda para manifestar que la propuesta del Grupo Municipal Popular es designar a los Ayuntamientos de Entrambasaguas y Campoo de Enmedio.

Finalizado el turno de intervenciones, se somete a votación la propuesta del sr. concejal don Flavio Veci Rueda, produciéndose el siguiente resultado: votos a favor, cuatro, correspondientes a los concejales presentes pertenecientes al grupo municipal popular; votos en contra, cinco, correspondientes a los concejales presentes pertenecientes al grupo municipal PRC y al grupo municipal socialista, por lo que queda rechazada la propuesta.

Seguidamente, se somete a votación la propuesta formulada por el sr. Alcalde y por cinco votos a favor correspondientes a los concejales presentes pertenecientes al grupo municipal PRC y al grupo municipal socialista, el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

PRIMERO: Proponer a los Ayuntamientos de Soba y de Peñarrubia para que ostenten la representación del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Cantabria.

SEGUNDO: Remitir certificado del presente acuerdo al sr. Presidente del Consejo de la Propiedad Inmobiliaria de Cantabria, a los efectos correspondientes.

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el sr. Presidente se levanta la sesión, cuando son las diez horas y diez minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

VºBº
Alcalde-Presidente

La Secretaria

Fdo.: Gumersindo Ranero Lavín

Fdo.: Laura Rodríguez Candás

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO NÚMERO 09/2011 ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA SEIS DE OCTUBRE DE 2.011

En Bárcena de Cicero, en el salón de sesiones de la casa consistorial, siendo las veinte horas del día seis de octubre de 2.011, se reúne la Corporación Municipal para celebrar sesión ordinaria en única convocatoria con la asistencia de los miembros siguientes:

Presidente: Don Gumersindo Ranero Lavín.

Concejales: Don Nicolás Ortiz Fernández, don Pedro Antonio Prieto Madrazo, doña Noelia Sierra Ibáñez, don Emilio de la Vega Sota, don Flavio Veci Rueda, doña María Purificación Díez Somarriba, don Rodrigo Vega Ortiz, don Claudio Somarriba Hedilla y don Manuel Alberto Domínguez Campo.

No asiste: Doña Andrea Lavín Veci.

Secretaria de la Corporación: Laura Rodríguez Candás.

Dada lectura al orden del día, en su desarrollo se debaten los asuntos siguientes:

1. Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

Sometida a aprobación el acta de la sesión extraordinaria 08/2011 celebrada el día dieciocho de agosto de 2.011 y no formulándose observaciones, objeciones ni reparos, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los presentes que eran diez de los once que lo componen, aprueban el acta de la citada sesión.

2. Resoluciones de Alcaldía.

Se da cuenta a los señores concejales presentes en la sesión de las resoluciones que ha dictado la Alcaldía desde la última vez que se ha informado sobre este asunto al Ayuntamiento Pleno hasta la fecha de la convocatoria de la sesión a la que se refiere la presente acta.

3. Informe de la Alcaldía sobre la resolución de fecha quince de julio de 2.011 por la que se delega la representación del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero en la Mancomunidad Oriental de Trasmiera.

El Sr. Alcalde informa de la resolución de fecha de quince de julio de 2.011 por la que delega en el sr. concejal don Nicolás Ortiz Fernández la representación del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero en la Mancomunidad Oriental de Trasmiera.

4. Ordenanza reguladora del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero para la adquisición de libros y material educativo. Acuerdo que proceda.

Visto el expediente incoado para la aprobación de la ordenanza reguladora del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Tras explicar el sr. concejal don Pedro Antonio Prieto Madrazo el contenido del texto que se somete a aprobación, y abierto un turno de intervenciones, toma la palabra la sra. concejal doña María Purificación Díez Somarriba para señalar que la única factura que pueden presentar para justificar gastos los niños de cuatro años es de treinta euros en concepto de libros, puesto que los gastos de material los efectúa el colegio a quien los padres entregan previamente el dinero, preguntando si sirve la justificación del gasto que realice el colegio. Responde el sr. concejal don Pedro Antonio

Prieto Madrazo que es necesaria la justificación, puesto que hasta ahora se concedían las ayudas sin ningún tipo de control, situación que se pretende corregir con la aprobación de la ordenanza.

Interviene el sr. concejal don Rodrigo Vega Ortiz para preguntar si los niños que estudian fuera del municipio están incluidos en el ámbito de aplicación de la ordenanza, indicando que su grupo considera que tiene que haber más diferencias entre las familias que más cobran y las que tienen menos ingresos, proponiendo que en la columna 5 del cuadro de la ordenanza en la que se regulan los puntos a otorgar por solicitante se ponga como tope máximo a percibir, cincuenta euros. Responde el sr. concejal don Pedro Antonio Prieto Madrazo que la ordenanza se aplica también a los niños que no estudien en el municipio y que la ordenanza, en cualquier caso, beneficia a los que tienen menos recursos. Añade que al redactar la ordenanza estuvieron dudando si incluir o no la quinta columna referida a ingresos de la unidad familiar de hasta cinco veces el IPREM, de manera que el máximo estuviese en hasta cuatro veces, pero que han entendido que es mejor dejarla como está y que en función de lo que ocurra en su aplicación, pueden proceder a su modificación. Interviene seguidamente el sr. concejal don Flavio Veci Rueda para manifestar que veintiséis mil euros es el máximo de ingresos de la unidad familiar que se tiene que considerar para dar las subvenciones. Finalmente toma la palabra el sr. concejal don Manuel Alberto Domínguez Campo preguntando por la justificación de los gastos del material escolar, que son realizados por el colegio a quien los padres entregan el dinero, respondiendo el sr. Alcalde que entendería que serviría la justificación a través del colegio.

Finalizado el debate y vistos los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de conformidad con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Municipal Permanente de Asuntos Económicos, Internos e Institucionales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, el Pleno del Ayuntamiento, por cinco votos a favor y cinco abstenciones correspondientes a los concejales don Flavio Veci Rueda, doña María Purificación Díez Somarriba, don Rodrigo Vega Ortiz, don Claudio Somarriba Hedilla y don Manuel Alberto Domínguez Campo, acuerda:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la Ordenanza reguladora del otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero para la adquisición de libros y material educativo cuyo texto figura como anexo I del presente acuerdo.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días hábiles, mediante anuncios que se insertarán en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de la Ordenanza, una vez aprobado definitivamente, en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

ANEXO I

“ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y DE MATERIAL EDUCATIVO.

Fundamento, naturaleza y objeto.

Artículo 1. *La presente ordenanza tiene como finalidad garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a la educación, regulando un sistema de ayudas al estudio para sufragar los gastos que ocasiona a las familias el desarrollo del curso escolar y, especialmente, la adquisición de libros y de*

material educativo de los alumnos que se encuentren cursando estudios de segundo ciclo de educación infantil.

La concesión de las ayudas a las que se refiere esta ordenanza, considerada de fomento de la educación y de prestación de servicios sociales, se enmarca dentro del régimen competencial genérico de los artículos 25.2.k) y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. A tal fin, la Corporación Municipal consignará en sus presupuestos las cantidades que resulten adecuadas.

Beneficiarios.

Artículo 2. *Las ayudas cuya concesión se regula en esta ordenanza, podrán ser solicitadas por quien o por quienes tengan la patria potestad, tutela o curatela de los alumnos.*

Podrán ser beneficiarios los alumnos y, en su nombre, quienes ostenten la patria potestad o guarda legal del menor.

Para ser beneficiario de las ayudas se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los exigidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Que los estudiantes para los que se soliciten las ayudas se encuentren cursando estudios de segundo ciclo de educación infantil.

- Que el beneficiario de las ayudas y sus padres o tutores estén empadronados en el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero antes o desde el mismo día fijado para el comienzo del curso escolar para el que se convoquen las ayudas.

- Que de conformidad con la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal cerrado, los ingresos de la unidad familiar del beneficiario no superen en más de cinco veces el indicador público de renta de efectos múltiples fijado en la Ley General de Presupuestos del Estado para el ejercicio fiscal al que corresponda dicha declaración.

- Que los estudiantes para los que se soliciten las ayudas no se beneficien de otras ayudas o subvenciones cuyo objeto sea el mismo que el de aquellas a las que se refiere esta ordenanza.

- Que ningún miembro de la unidad familiar a la que pertenezca el beneficiario tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Destino y justificación.

Artículo 3. *Las subvenciones concedidas según lo dispuesto en esta ordenanza, deberán ser destinadas por los beneficiarios única y exclusivamente a sufragar los gastos derivados de la adquisición de libros y de material educativo para el curso escolar al que se refiera la convocatoria.*

De conformidad con lo dispuesto en el punto anterior de este mismo artículo, con carácter previo al abono de la ayuda concedida, habrá de justificarse un gasto en libros o material educativo para el

alumno beneficiario por una cuantía igual o superior al de la subvención otorgada. Dicho gasto se acreditará mediante la presentación de facturas originales o de copias compulsadas de las mismas.

Incompatibilidad.

Artículo 4. La concesión de las subvenciones reguladas en la presente ordenanza, será incompatible con el disfrute de cualquier otra subvención, ayuda o beca concedida por cualquier administración o institución para el mismo destino y curso.

Cuantía.

Artículo 5. Las condiciones económicas de la subvención se ajustarán al siguiente cuadro, siendo I.P.R.E.M. el indicador público de renta de efectos múltiples del ejercicio fiscal anterior a la convocatoria y su valor el indicado en la Ley General de Presupuestos del Estado.

Las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta los ingresos obtenidos por la unidad familiar en relación con el número de hijos, de acuerdo con la siguiente tabla:

	MENOS I.P.R.E.M.	HASTA 2 VECES I.P.R.E.M.	HASTA 3 VECES I.P.R.E.M.	HASTA 4 VECES I.P.R.E.M.	HASTA 5 VECES I.P.R.E.M.
Nº HIJOS					
1	110	100	90	80	70
2	120	110	100	90	80
3 ó más	130	120	110	100	90

El importe de la subvención se calculará según el siguiente cociente:

Nº Puntos del solicitante x crédito presupuestario asignado

Total puntos obtenidos por todos los solicitantes con derecho a subvención

La cuantía de la subvención que se otorgue por cada estudiante podrá alcanzar, sin superarlo, el cien por ciento de los gastos que justifique por la adquisición de sus libros y material educativo para el curso escolar al que se refiera la subvención, con el límite máximo de 100,00 euros por alumno.

Régimen de convocatoria y ayudas.

Artículo 6. A partir del mes de septiembre de cada año, el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero aprobará por acuerdo de la junta de gobierno local la convocatoria de subvenciones para el curso correspondiente.

Las convocatorias deberán publicarse en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y en las mismas se establecerán los plazos de presentación de solicitudes, que serán, como mínimo, de 20 días hábiles contados desde los siguientes a los de las publicaciones de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria.

Solicitudes.

Artículo 7. *Las solicitudes, por quienes ostenten la patria potestad, tutela o curatela del alumno, se presentarán en el modelo oficial que prevea cada convocatoria, adjuntando la siguiente documentación:*

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o de la Tarjeta de Residencia del solicitante.

- Copia compulsada del Libro de Familia o, en su caso, resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.

- Certificado del centro escolar que acredite que el alumno se encuentra matriculado.

- Copia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal cerrado o certificación de la misma, de todos y cada uno de los miembros que componen la unidad familiar; o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedida por la unidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de la no presentación de declaración tributaria.

- Declaración jurada de no percibir y de no tener solicitadas otras ayudas para los mismos fines.

- Declaración de no estar incurso en las causas señaladas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, que incluya estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Ficha de terceros, según el modelo que se facilitará en las oficinas municipales de Bárcena de Cicero, y certificación de cuenta abierta en cualquier entidad financiera.

- Las solicitudes formuladas serán completadas de oficio con el volante de empadronamiento de quienes deban estarlo, según lo dispuesto en el artículo 2 de esta ordenanza, y con la documentación acreditativa de que ningún miembro de la unidad familiar tiene deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

- La presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Bárcena de Cicero para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acrediten hallarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 8. Las solicitudes se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de esta ordenanza, en las convocatorias se establecerán los plazos de presentación de solicitudes, que serán, como mínimo, de 20 días hábiles contados desde los siguientes a los de las publicaciones de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria.

Instrucción.

Artículo 9. Transcurrido el plazo habilitado para la presentación de las solicitudes y siguiendo los trámites establecidos en la normativa reguladora de subvenciones y del procedimiento administrativo común, corresponderá la instrucción de los expedientes al funcionario designado al efecto.

El funcionario instructor estará facultado para solicitar los informes y documentos que estime necesarios y que deberán ser facilitados en el plazo de diez días. La resolución del expediente corresponderá a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Resolución.

Artículo 10. El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de tres meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Una vez resuelta la convocatoria, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen las subvenciones, los beneficiarios, las cantidades concedidas, la finalidad o finalidades de las subvenciones y la relación motivada de las solicitudes desestimadas.

Régimen de recursos contra la resolución de los expedientes.

Artículo 11. Contra el acuerdo del órgano competente que resuelva la concesión de las subvenciones, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del acto administrativo mencionado, o impugnarlo directamente en el plazo de dos meses desde su notificación ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Verificación y control.

Artículo 12. Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan en esta ordenanza tendrán las siguientes obligaciones:

- Destinar las subvenciones a las finalidades para las que se concedan, presentando los correspondientes documentos justificativos.

- Acreditar su efectivo y adecuado cumplimiento.

- A requerimiento de la autoridad municipal, verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de las becas.

- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos.

Artículo 13. El Ayuntamiento de Bárcena de Cicero podrá realizar cuantas actuaciones de control permitan asegurar la adecuada inversión de los recursos presupuestarios destinados a la concesión de subvenciones para la adquisición de libros y de material educativo, así como del cumplimiento de las condiciones que hayan dado lugar a su concesión. La ocultación de cualquier tipo de renta o elemento patrimonial será causa de denegación de la ayuda o beca o de la revocación del acuerdo de concesión, previo expediente tramitado al efecto, con trámite de audiencia al interesado.

Reintegro.

Artículo 14. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2007 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, en todo caso, en los siguientes:

- Cuando se obtenga la subvención falseando las condiciones requeridas para su otorgamiento u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

- Cuando la ayuda no haya sido destinada a la finalidad para la que se concedió.

- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.

Disposición adicional.

El Ayuntamiento de Bárcena de Cicero podrá concertar convenios con entidades colaboradoras a los efectos de la tramitación, gestión y concesión de ayudas o becas en los términos dispuestos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en las disposiciones que, en su caso, las desarrollen.

Disposición final.

La presente ordenanza, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha de seis de octubre de 2.011, entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, una vez transcurrido el plazo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”

5. Expediente de modificación de créditos 4/2011. Acuerdo que proceda.

Visto el expediente de modificación de crédito nº 4/2011, de suplemento de crédito y crédito extraordinario y modificación del anexo de inversiones, formado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 177 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Atendido el procedimiento para la tramitación del Presupuesto a que se refiere el artículo 168 del citado Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo.

Tras explicar el sr.concejal don Pedro Antonio Prieto Madrazo el contenido de la modificación, toma la palabra el sr. concejal don Rodrigo Vega Ortiz para señalar lo que no ve normal que no se soliciten varios presupuestos a la hora de realizar los gastos y si pueden ser a empresas del municipio. Responde el sr. Alcalde que siempre que el objeto de los contratos lo pueden ejecutar empresas del municipio así se hace. Interviene el sr. concejal don Flavio Veci Rueda para señalar que en el presupuesto de este año su grupo solicitó que instalasen las cámaras en el colegio y que no lo hicieron y que considera que deben solicitarse varios presupuestos para todas las obras.

Finalizado el turno de intervenciones y de conformidad con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Municipal Permanente de Asuntos Económicos, Internos e Institucionales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran diez de los once que lo componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 4/2011, de suplemento de crédito y crédito extraordinario que asciende a la cantidad SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS EUROS (71.200,00 €) financiado íntegramente con remanente líquido de tesorería, siendo su detalle el siguiente:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
321	623/01	Enseñanza Preescolar y Primaria. Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje. ADQUISICIÓN CIRCUITO CERRADO DE CÁMARAS PARA EL COLEGIO	4.000,00 €
171	622/01	Parques y jardines. Edificios y otras construcciones INSTALACIÓN DE CIERRE EN PARQUE EN GAMA	4.100,00 €
171	622/02	INSTALACIÓN DE CIERRE EN PARQUE EN COZ DE MONTE	4.600,00 €

342	609/01	Instalaciones deportivas. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. CIMENTACIÓN PISTA POLIDEPORTIVA EN CICERO	10.500,00 €
		TOTAL	23.200,00€

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

A Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
321	221	Enseñanza preescolar y primaria. Suministros	15.000,00 €
165	221	Bienestar comunitario. Alumbrado Público. Suministros	25.000,00 €
161	221	Bienestar comunitario. Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas. Suministros.	8.000,00 €
		TOTAL	48.000,00 €

Total modificación: 71.200,00 €

El citado expediente de crédito extraordinario y suplemento de créditos será financiado de la siguiente manera:

SUBCONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE
870.02	Remanente de tesorería aplicable a suplementos de crédito	71.200,00 €
TOTAL FUENTES DE FINANCIACIÓN		71.200,00 €
TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA APLICADO EN ESTE EXPEDIENTE		71.200,00 €

SEGUNDO.- Modificar el anexo de inversiones mediante la inclusión en el mismo las que seguidamente se citan:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL	AÑO INICIO	IMPORTE	TIPO DE	VINCULACIÓN	ÓRGANO DE
IDENTIFIC	PROYECTO	AÑO FINAL	ANUAL	FINANCIAC.	DE CRÉDITOS	GESTIÓN
321.623./01	Adquisición circuito Cerrado de cámaras para el colegio	2011	4.000,00	Rec. Propios	AG-ART. (3-62)	JGL
171.622/01	Instalación de cierre en Parque en Gama	2011	4.100,00	Rec. Propios	AG-ART. (1-62)	JGL
171.622/02	Instalación de cierre en Parque en Coz de Monte	2011	4.600,00	Rec. Propios	AG-ART. (1-62)	JGL
342.609/01	Cimentación pista polide- portiva en Cicero	2011	10.500,00	Rec. Propios	AG-ART. (3-60)	JGL

TERCERO: Someter el expediente a un periodo de información pública, mediante anuncio indicativo que así lo advierta publicado en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

6. Acuerdo a adoptar en relación al contrato de consultoría y asistencia técnica para la redacción del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Bárcena de Cicero suscrito con APIA XXI S.A.

A la vista del expediente relativo al contrato de consultoría y asistencia técnica para la realización de los trabajos de redacción del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Bárcena de Cicero.

Considerando:

Primero: Que el citado contrato, adjudicado mediante procedimiento abierto, en la forma de concurso, a la empresa APIA XXI mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada en fecha de catorce de marzo de 2.006, ha sido formalizado en fecha de diez de abril de 2.006.

Segundo: Que el pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base a licitación, en su cláusula IV, regulaba la duración, fases y plazo de ejecución del contrato, no estableciendo un plazo máximo de duración total, fijándose plazos máximos para cada una de las fases. No obstante, en el contrato celebrado en fecha de diez de abril de 2.006, se recoge en su cláusula tercera que el plazo de ejecución del contrato es de veinticuatro meses contados desde el día siguiente a la firma del contrato, susceptible de modificación o prórroga de mutuo acuerdo entre las partes.

Tercero: Que no consta en el expediente ningún acuerdo autorizando la prórroga del contrato, entendiéndose que tácitamente se ha ido prorrogando hasta el plazo máximo, es decir, dos años,

puesto que las prórrogas no pueden ser concertadas aislada o conjuntamente por un plazo superior al fijado originariamente (art. 198 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, aplicable al contrato).

Cuarto: Que del total del objeto del contrato, únicamente se ha ejecutado la primera de las fases previstas en el mismo (Avance. Presupuestos Iniciales y Orientaciones Básicas), junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental, redactado conforme a lo dispuesto en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, posterior, por tanto, a la fecha de formalización del contrato y no incluido, por tanto, dentro del objeto del mismo, sin embargo, imprescindible en la tramitación.

Quinto: Que mediante documento con registro municipal de entradas número 1990 de 2.011, por parte de APIA XXI S.A., se ha presentado escrito en el que se justifica la demora en la redacción de los trabajos de redacción y las circunstancias que han imposibilitado concluir la realización del objeto del contrato, indicando, entre otros extremos:

“La base de la demora sufrida está constituida por los periodos que, por causas ajenas a la empresa Apia XXI, S.A., retrasaron los trabajos.

Desde la adjudicación de los trabajos han entrado en vigor nuevas leyes de aplicación directa, dos de carácter estatal y tres de carácter autonómico, que por orden son:

- *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (estatal).*
- *Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado.*
- *Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo (estatal).*
- *Modificación de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001 mediante la aprobación de la Ley de Cantabria 7/2007, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero.*
- *Ley 2/2009, de 3 de julio, de modificación de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.*

La entrada en vigor de estas leyes no sólo ha implicado la introducción de los cambios recogidos en los nuevos documento de Avance e Informe de Sostenibilidad Ambiental si no que, además, ha provocado tiempos de evaluación de dichos cambios e incluso de ralentización de la actividad de la empresa a la espera de la recepción de informes jurídicos que pudieran vislumbrar lo que su aplicación podía suponer.

Además, su aplicación conlleva nuevos periodos de tramitación, como la realización de las consultas ambientales de la Ley 9/2006 o la solicitud de determinados informes preceptivos impuestos por la Ley 8/2007.

La tramitación del planeamiento es un proceso dilatado, tanto por el gran número de administraciones que informan y participan en el mismo, como por la alta participación de los Servicios Técnicos Municipales que requiere.

En el primero de los casos, se encuentran todos los periodos de espera a la recepción del informe preceptivo que cada administración debe emitir, en base a su legislación sectorial, y la imposibilidad de tomar determinadas decisiones mientras esto se produce.

En el segundo cabe destacar la frecuente interacción con los Servicios Técnicos Municipales, que han mostrado una total colaboración.

En ambos casos, la toma de muchas decisiones es posterior al intercambio de diversa documentación y la celebración de tantas otras reuniones, lo que hace que los tiempos se dilaten.

Todas estas causas, ajenas al adjudicatario del contrato, retrasaron los trabajos y provocaron que, ante la imposibilidad legal de prorrogar el mencionado contrato, se procediese a la extinción de éste, sin considerar que se haya incurrido en mora ni que sea procedente imponer penalización alguna.”

A la vista de lo anterior, y atendida la necesidad urgente de continuar con los trabajos de elaboración del planeamiento general, de conformidad con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Municipal Permanente de Asuntos Económicos, Internos e Institucionales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran diez de los once que lo componen, acuerda:

Primero: Declarar finalizado el contrato de consultoría y asistencia técnica para la realización de los trabajos de redacción del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Bárcena de Cicero celebrado en fecha de diez de abril de 2.006 con APIA XXI S.A. sin haberse realizado la totalidad de su objeto, admitiendo las causas alegadas por la empresa adjudicataria mediante documento con registro municipal de entradas número 1990 de 2.011 y que justifican la imposibilidad de cumplimiento.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a APIA XXI S.A., con indicación de los recursos que en su caso procedan.

7. Fijación de las fiestas locales para el año 2.012. Acuerdo que proceda.

Considerando que por el ayuntamiento pleno deben proponerse dos fiestas locales para el municipio de Bárcena de Cicero en el año 2.012 y que dicha propuesta debe remitirse a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria, de conformidad con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Municipal Permanente de Asuntos Económicos, Internos e Institucionales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran diez de los once que lo componen, acuerda:

PRIMERO: Proponer como fiestas locales para el año 2.012 en el municipio de Bárcena de Cicero las siguientes:

A).- Corpus Christi: Jueves, siete de junio de 2.012.

B).- San Pelayo: Martes, veintiséis de junio de 2.012.

SEGUNDO: Que se dé traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria.

8. Aprobación inicial del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Acuerdo que proceda.

A la vista el expediente incoado por el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero relativo al Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del Municipio de Bárcena de Cicero.

Tomado conocimiento del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del Municipio de Bárcena de Cicero redactado en septiembre de 2.011 por APIA XXI S.A.

Obrando en el expediente, entre otros documentos, el informe emitido por los servicios técnicos municipales y por la secretaria municipal en fechas de veintisiete de septiembre y veintiocho de septiembre de 2.011, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, añadida por Ley 2/2009, de tres de julio, en su redacción dada por Ley 6/2009, de 28 de diciembre, y visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios, Ecología y Medio Ambiente, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran diez de los once que lo componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del Municipio de Bárcena de Cicero redactado en septiembre de 2.011 por APIA XXI S.A.

SEGUNDO: Someter el expediente a un periodo de información pública de treinta días hábiles, mediante anuncios que se insertarán en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, procediéndose igualmente al anuncio mediante bandos que se colocarán en los lugares habituales del término municipal.

TERCERO. Que finalizado el periodo de información pública y resueltas las alegaciones que en su caso se presenten, se remita el expediente a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para informe vinculante, previo a la aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento.

9. Ordenanza reguladora del registro de entidades urbanísticas colaboradoras de Bárcena de Cicero. Acuerdo que proceda.

Visto el expediente incoado para la aprobación de la Ordenanza reguladora del registro de entidades urbanísticas colaboradoras de Bárcena de Cicero.

Tomado conocimiento del contenido del texto que se somete a aprobación; visto lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios, Ecología y Medio Ambiente, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran diez de los once que lo componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la Ordenanza reguladora del registro de entidades urbanísticas colaboradoras de Bárcena de Cicero cuyo texto figura como anexo I del presente acuerdo.

TERCERO: Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días hábiles, mediante anuncios que se insertarán en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

CUARTO: Publicar el texto íntegro de la Ordenanza, una vez aprobado definitivamente, en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

ANEXO I

“ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DE BÁRCENA DE CICERO.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. Objeto y regulación jurídica.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el funcionamiento del Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, así como el Libro-Registro que sirve de soporte físico al mismo.

Este registro se crea en virtud de lo establecido en el artículo 119 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y de los artículos 24 y siguientes del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

ARTÍCULO 2. Ámbito territorial de aplicación.

La presente Ordenanza se aplicará en el término municipal de Bárcena de Cicero.

ARTÍCULO 3. Naturaleza.

El Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras tiene la consideración de registro administrativo, de carácter público, y está constituido por todas aquellas entidades urbanísticas colaboradoras que se constituyan en este Municipio.

El Registro Municipal es único e independiente de cualquier otro, sin perjuicio del recíproco deber de intercambio de documentación e información con otros Registros de igual índole.

CAPÍTULO II. REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS.

ARTÍCULO 4. Inscripciones.

1. *En el Registro se inscribirán los datos identificativos de las entidades urbanísticas colaboradoras solicitantes.
Asimismo, deberán inscribirse los acuerdos de constitución de la Entidad, así como sus Estatutos y su bases de actuación.*
2. *Al margen de cada inscripción se hará constar la fecha en la que se realiza la misma y la fecha de comunicación.*
3. *Todas las inscripciones se numerarán según su fecha.*
4. *El Ayuntamiento dará cuenta de la inscripción a la Administración de la Comunidad Autónoma.*

ARTÍCULO 5. Organización.

1. *El Registro estará constituido por hojas registrales numeradas correlativamente. Se abrirá una hoja registral para cada una de las entidades urbanísticas colaboradoras objeto de inscripción.*
2. *Cada hoja registral estará dividida en cinco secciones:*
 - a) *Datos identificativos.*
 - b) *Objeto.*
 - c) *Acuerdos de constitución.*
 - d) *Estatutos*
 - e) *Otros.*
3. *Las secciones podrán, a su vez, subdividirse en apartados.*

ARTÍCULO 6. Procedimiento para la inscripción en el Registro.

1. *Las inscripciones en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras se practicarán de oficio por el órgano responsable del Registro a la vista de la documentación presentada por el solicitante. No obstante, el solicitante comunicará directamente al órgano responsable del Registro cualquier variación que afecte a los datos recogidos en el registro.*
2. *La información será remitida al órgano responsable del Registro de forma que consten en la misma todos los datos que deban ser objeto de inscripción según la presente Ordenanza.*

3. *El Ayuntamiento dará cuenta de la inscripción a la Administración de la Comunidad Autónoma.*

ARTÍCULO 7. Efectos.

La personalidad jurídica de las entidades urbanísticas colaboradoras se entenderá adquirida a partir del momento de su inscripción en el correspondiente registro.

ARTÍCULO 8. Cancelación de la inscripción.

Se practicará la cancelación de la inscripción de las entidades urbanísticas colaboradoras, cuando por cualquier circunstancia se produzca la total y definitiva pérdida de las condiciones exigidas por la Ley.

ARTÍCULO 9. Publicidad.

1. *El Registro tiene carácter público y el acceso al mismo se producirá de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.*

2. *El acceso al Registro podrá realizarse de manera directa mediante la exhibición de su contenido o mediante la expedición de certificaciones o copias auténticas.*

3. *La expedición de certificaciones, copias auténticas y demás funciones de fe pública respecto del Registro, se regirán por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1992, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

4. *La consulta del Registro no habilita, en ningún caso, para el tratamiento posterior de los datos o su inclusión en un fichero a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de octubre, de Protección de Datos de Carácter Personal.*

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

En lo no previsto en la presente Ordenanza se aplicará la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como demás legislación concordante.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente ordenanza, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha de seis de octubre de 2.011, entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, una vez transcurrido el

plazo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”

10. Aprobación del acta adicional a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Bárcena de Cicero y Colindres. Acuerdo que proceda.

A la vista de las actuaciones de actualización y mejora geométrica de las Delimitaciones Territoriales previstas dentro del Plan Nacional de Actualización de las Delimitaciones Territoriales en Cantabria. Tomado conocimiento del Acta Adicional a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Bárcena de Cicero y Colindres levantada por el Instituto Geográfico el día quince de mayo de 1925, y que ha sido suscrita el día doce de abril de 2.011 en la Casa Consistorial de Colindres.

Tras explicar el sr concejal don Nicolás Ortiz Fernández el contenido del acta; vistos los artículos 17 y siguientes del Real Decreto 1960/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios, Ecología y Medio Ambiente, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran diez de los once que lo componen, acuerda:

Primero: Aprobar el Acta Adicional a la de la operación practicada para reconocer la línea de término y señalar los mojones comunes a los términos municipales de Bárcena de Cicero y Colindres levantada por el Instituto Geográfico el día quince de mayo de 1925, y que ha sido suscrita el día doce de abril de 2.011 en la Casa Consistorial de Colindres. Para su constancia se unirá al certificado del presente acuerdo copia de la citada acta estando todas la páginas de la copia que se unen numeradas del uno al tres, ambos incluidos, fechadas todas las copias que se unen al día del presente acuerdo, selladas con el de esta Corporación y rubricadas por la secretaria del Ayuntamiento.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Cantabria y al Instituto Geográfico Nacional, así como a la Dirección General de Cooperación Local de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Política Territorial, a los efectos correspondientes.

11. Ruegos y preguntas.

11.1. Pregunta formulada por el sr. concejal don Flavio Veci Rueda sobre el estado en que se encuentra el matadero municipal de Treto. Señala que hay suciedad y ratas y pregunta qué se va a hacer.

El sr. alcalde responde que a día de hoy, está en la misma situación que la última vez que se informó al Pleno: el juzgado no deja entrar hasta que se resuelva el concurso de acreedores. Interviene el sr. concejal don Nicolás Ortiz Fernández para informar que recientemente han entrado a robar y se han llevado una puerta de acero inoxidable y unos lavabos. Don Flavio Veci Rueda pregunta si no se puede comunicar la situación a la administradora del concurso y el sr. Alcalde responde que así se ha hecho en varias ocasiones y que la administradora le ha comunicado la situación a la jueza, quien ha llegado a decir que ella sabe lo que tiene que hacer. Añade que del asunto del robo también se ha dado parte al juzgado.

11.2. Pregunta formulada por el sr. concejal don Flavio Veci Rueda sobre si se puede hacer algo en la CN 634, puente de Treto, en la que hay un tramo de unos metros sin acera, en muy mal estado y peligroso.

Responde el sr. Alcalde que hay una empresa que está interesada en retomar esa obra, que lo que es absurdo es hacer la acera para que al poco tiempo la destrocen por las obras, pero que no obstante, lo van a mirar a ver qué se puede hacer en tanto se reinician las obras.

11.3. Pregunta formulada por el sr. concejal don Flavio Veci Rueda sobre si se van a colocar semáforos en el barrio Coz de Monte y en el barrio de Tuebre.

Responde el sr. Alcalde que respecto al barrio de Tuebre lo están mirando para instalarlos el próximo año y que respecto al barrio Coz de Monte están a la espera de una reunión con los nuevos responsables Dirección General de Vías y Obras, ya que los anteriores les habían dicho que sí los iban a instalar.

11.4. Pregunta formulada por el sr. concejal don Flavio Veci Rueda en relación a una fuente que no tiene agua en el parque las arenas de Treto.

Responde el sr. Alcalde que no sabía nada del tema, que sí hubo una avería que ya se ha arreglado y que en cualquier caso, lo comprobarán para solucionarlo.

11.5. Pregunta formulada por el sr. concejal don Flavio Veci Rueda sobre si se está realizando algún seguimiento a PESCAVE, en relación a los problemas de ruidos y malos olores.

Responde el sr. Alcalde que no se ha hecho nada, que la situación sigue igual que siempre y que habrá que hablar con ellos. Don Flavio Veci Rueda señala que en el próximo pleno preguntará si se ha hecho alguna gestión.

11.6. El sr. concejal don Flavio Veci Rueda pregunta si se puede asfaltar la zona de entrada del Colegio Público.

Responde el sr. Alcalde que es una de las peticiones que les han hecho los padres y que están con ello.

11.7. Pregunta formulada por la sra. concejala doña Purificación Díez Somarriba en relación a la ampliación del Colegio, señalando que cuando se vaya a ejecutar tienen que tener en cuenta los problemas que existen por la escasez de aulas.

Responde el sr. Alcalde que en la Consejería de Educación tienen el proyecto como prioritario y urgente y que a la reunión que han tenido les ha acompañado el director del colegio que les ha explicado, precisamente, el problema de las aulas.

11.8. Pregunta formulada por el sr. concejal don Flavio Veci Rueda sobre quién es el responsable de la brigada de limpieza, para saber a quién dirigir las quejas y comunicar qué hay que limpiar.

Responde el sr. alcalde que pueden dirigirse tanto al propio alcalde como al sr. concejal don Nicolás Ortiz Fernández.

11.9. Pregunta formulada por el sr. concejal don Flavio Veci Rueda sobre si se va a aumentar el número de bandas reductoras de velocidad.

Responde el sr. alcalde que sí porque las están pidiendo en muchos sitios, que es una actuación a incluir en el presupuesto del próximo año y que si saben de algún lugar donde sea necesario, les ruega que se lo comuniquen.

11.10. Pregunta formulada por la sra. concejala doña Purificación Díez Somarriba en relación al paso de peatones del semáforo de la N 634.

Responde el sr. alcalde que ya ha ordenado que lo pinten.

11.11. Pregunta formulada por el sr. concejal don Flavio Veci Rueda en relación a si se ha hecho alguna gestión para acondicionar el campo de fútbol de Gama.

Responde el sr. Alcalde que están a la espera de que los reciba el sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte para tratar el tema.

11.12. Pregunta formulada por el sr. concejal don Flavio Veci Rueda sobre el criterio que se ha seguido para poner al polideportivo de Treto el nombre de Pepín Lastra.

Responde el sr. Alcalde que se ha hecho así porque cuando se puso la primera piedra, una de las cosas que dijo el sr. Consejero fue que le gustaría que el polideportivo llevara ese nombre. El sr. Alcalde pregunta si hay algún problema, a lo que responde don Flavio Veci Rueda que no, pero que considera que es algo que hay que valorar.

11.13. Pregunta formulada por el sr. concejal don Flavio Veci Rueda en relación a las quejas que les han llegado porque se ha llevado a los niños a la piscina de Santoña en autobús sin monitor, que se trata de niños pequeños y que son situaciones que pueden dar lugar a un problema serio.

Responde el sr. alcalde que ha ocurrido durante dos días, que no se dieron cuenta y que tiene toda la razón. Don Flavio Veci Rueda ruega que no vuelva a pasar.

11.14. Pregunta formulada por el sr. concejal don Flavio Veci Rueda en relación a si se va a hacer una marquesina en el barrio de Gama, en la carretera comarcal hacia Santoña.

Responde el sr. Alcalde que el Sr. Director General de Transportes ha enviado a don Pedro López para que elabore un proyecto de todas las marquesinas entre las que está incluida esa. Interviene el sr. concejal don Manuel Antonio Domínguez Campo preguntando por las marquesinas de La Bodega y Lamadrid, a lo que responde el sr. Alcalde que esas no están incluidas y que lo están mirando para hacerlas el próximo año.

11.15. Pregunta formulada por la sra. concejala doña María Purificación Díez Somarriba en relación a los motivos por los que el día veintitrés de septiembre, que era el último de las jornadas de la movilidad, a las cinco de la tarde, se estaba desmontando todo.

Responde el sr. concejal don Nicolás Ortiz Fernández que lo estaban desmontando porque no había acudido nadie y después había una actuación y un coloquio, señalando doña María Purificación Díez Somarriba que en los carteles no se habían especificado los horarios.

11.16. Pregunta formulada por el sr. concejal don Flavio Veci Rueda en relación a qué ha ocurrido los días 23 y 24 de agosto que han estado las oficinas municipales sin teléfonos.

Responde el sr. concejal don Pedro Antonio Prieto Madrazo que por un error informático de la compañía telefónica entendieron que una factura no estaba pagada y cortaron el teléfono, de manera que se podían recibir llamadas pero no realizarlas.

11.17. Pregunta formulada por el sr. concejal don Flavio Veci Rueda en relación a si se ha exigido a la gente que acudió al viaje a la Warner que estuviesen empadronados en el municipio.

Responde el sr. concejal don Pedro Antonio Prieto Madrazo que todos los que han acudido estaban empadronados, que quedaron en lista de espera siete plazas de no empadronados.

Interviene doña Purificación Díez Somarriba para rogar que se exija un periodo mínimo de empadronamiento en el municipio para impedir que se empadronen exclusivamente para ir a la excursión y luego se den de baja en el padrón.

11.18. Pregunta formulada por el sr. concejal don Manuel Alberto Domínguez Campo en relación a si la chica que está en las oficinas municipales está sustituyendo al alguacil.

Responde el sr. Alcalde que no, que está haciendo prácticas.

11.19. Pregunta formulada por la sra. concejala doña Purificación Díez Somarriba en relación a la poca presión de agua que hay en su vivienda.

El sr. alcalde responde que toma nota.

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el sr. Presidente se levanta la sesión, cuando son las veintiuna horas y treinta minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

VºBº

Alcalde-Presidente

Fdo.: Gumersindo Ranero Lavín

La Secretaria

Fdo.: Laura Rodríguez Candás

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO NÚMERO 10/2011 EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2.011

En Bárcena de Cicero, en la casa consistorial, siendo las veinte horas y cinco minutos del día veinticinco de octubre de 2.011, se reúne la Corporación Municipal para celebrar sesión extraordinaria en única convocatoria con la asistencia de los miembros siguientes:

Presidente: Don Gumersindo Ranero Lavín.

Concejales: Don Nicolás Ortiz Fernández, don Pedro Antonio Prieto Madrazo, doña Noelia Sierra Ibáñez, don Emilio de la Vega Sota, doña Andrea Lavín Veci, don Flavio Veci Rueda, doña María Purificación Díez Somarriba, don Rodrigo Vega Ortiz, don Claudio Somarriba Hedilla y don Manuel Alberto Domínguez Campo.

Secretaria de la Corporación: Laura Rodríguez Candás.

Dada lectura al orden del día, en su desarrollo se debaten los asuntos siguientes:

1. Informe de la Corporación sobre la toma en consideración del proceso de exposición pública y de las consultas realizadas en el trámite ambiental del expediente incoado para la modificación puntual nº 1 de las Normas Subsidiarias de Bárcena de Cicero. Acuerdo que proceda.

Visto el expediente incoado para la modificación puntual nº 1 de las Normas Subsidiarias de Bárcena de Cicero.

Considerando:

Primero: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en fecha de diecisiete de febrero de 2.011, acordó, entre otros extremos, aprobar inicialmente la Modificación Puntual nº 1 de las Normas Subsidiarias de Bárcena de Cicero según documentación redactada al efecto en mayo de 2010 por los arquitectos doña María José Gómez Rodríguez y don Lorenzo Gutiérrez Serna y el Informe de Sostenibilidad Ambiental para la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Bárcena de Cicero, redactado al efecto en fecha de 28 de abril de 2010 por el ingeniero agrónomo don Carlos Zubeldía Landa, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Castilla y León y Cantabria en fecha de veinte de mayo de 2010.

Segundo. Que el expediente ha estado expuesto al público mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de Cantabria número 46 de fecha martes, ocho de marzo de 2.011 (corrección de error publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 57 de fecha miércoles, veintitrés de marzo de 2.011); en el Diario Montañés de fecha jueves, tres de marzo de 2.011 (corrección de error publicada en el Diario Montañés de fecha martes, veintitrés de marzo de 2.011) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero: Que simultáneamente se ha realizado consulta personalizada a las Administraciones Públicas afectadas identificadas en el apartado V del anexo I del documento de referencia aprobado por resolución tres de marzo de 2010 de la Dirección General del Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística y al publico interesado, habiéndose formulado respuestas por parte de las Administraciones Públicas que se relacionan seguidamente:

- 1.- Servicio de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria. Documento con registro municipal de entradas número 556 de 2.011 y fecha once de marzo.
- 2.-Servicio de Patrimonio Cultural de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria. Documento con registro municipal de entradas número 593 de 2.011 y fecha quince de marzo.
- 3.- Secretaría General de la Consejería de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria. Documento con registro municipal de entradas número 624 de 2.011 y fecha dieciocho de marzo.
- 4.-Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua del Gobierno de Cantabria. Documento con registro municipal de entradas número 680 de 2.011 y fecha veinticinco de marzo.
- 5.- Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria. Documento con registro municipal de entradas número 699 de fecha 28 de marzo de 2.011.
- 6.-Subdirección General de Infraestructura y Normativa Técnica de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Documento con registro municipal de entradas número 709 de 2.011 y fecha 29 de marzo.
- 7.- Confederación Hidrográfica del Cantábrico. Documento con registro municipal de entradas número 757 de fecha cuatro de abril de 2.011. (referida al trámite de la aprobación inicial de la modificación puntual).
- 8.- Dirección General de Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria. Documento con registro municipal de entradas número 787 de 2.011 y fecha siete de abril.
- 9.-Confederación Hidrográfica del Cantábrico. Documento con registro municipal de entradas número 959 de fecha 28 de abril de 2.011.
- 10.- Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria mediante documento con registro municipal de entradas número 1327 de 2.011 y fecha de diecisiete de junio.

Tercero: Que aparte de las respuestas relacionadas en los apartados anteriores, no se ha formulado dentro del periodo de información pública alegación alguna.

Cuarto: Que en fecha de uno de septiembre de 2.011, se ha redactado por parte del ingeniero agrónomo don Carlos Zubeldia Landa el documento denominado “ Adenda al Informe de Sostenibilidad Ambiental para la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Bárcena de Cicero”, en el que se recogen las consideraciones realizadas por la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria mediante documento con registro municipal de entradas número 1327 de 2.011 y fecha diecisiete de junio, incorporando las alternativas tenidas en cuenta en el ámbito de la modificación puntual (apartado 1.4. Estudio y Análisis de Alternativas), así como el impacto paisajístico justificativo de que no existe otra opción ambientalmente más adecuada (apartado 5.1.7. Paisaje) y nuevas las medidas correctoras (apartado 7.3.7. Paisaje).

Visto el informe emitido por los servicios técnicos municipales en fecha de dieciocho de octubre de 2.011.

Teniendo que emitir la Corporación informe sobre la toma en consideración del proceso de exposición pública y de las consultas realizadas de acuerdo con lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de Control Ambiental Integrado y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios, Ecología y Medio

Ambiente, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran once de los once que lo componen, acuerda:

PRIMERO: Emitir el siguiente informe sobre la toma en consideración del proceso de exposición pública y de las consultas realizadas de acuerdo con lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de Control Ambiental Integrado, dentro del expediente incoado para la tramitación de la modificación puntual nº 1 de las Normas Subsidiarias de Bárcena de Cicero:

“Informe sobre la toma en consideración del proceso de exposición pública y de las consultas realizadas de acuerdo con lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de Control Ambiental Integrado.

Tras realizar las consultas en los términos del documento de referencia aprobado por resolución tres de marzo de 2010 de la Dirección General del Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística las respuestas recibidas son las siguientes:

- *Servicio de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria.*

Manifiesta que no tiene observación o sugerencia alguna que hacer a la modificación urbanística pretendida.

En virtud de lo anterior, no se recoge consideración alguna a esta consulta.

- *Servicio de Patrimonio Cultural de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria.*

Señala que no se considera necesario un estudio específico de impacto sobre el patrimonio cultural, por lo que no hay inconveniente en que se realice la Modificación Puntual.

Señala igualmente, que si en el curso de ejecución de las futuras obras en el ámbito objeto de ordenación apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998.

Se incorporará la anterior observación de la Dirección General de Cultura al documento refundido de la Modificación Puntual a tramitar.

- *Secretaría General de la Consejería de Empleo y Bienestar Social del Gobierno de Cantabria.*

Comunica que no hay sugerencias que hacer ni propuestas respecto a los contenidos a incluir en el Informe de Impacto Ambiental.

En virtud de lo anterior, no se recoge consideración alguna a esta consulta.

- *Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua del Gobierno de Cantabria.*

Hace énfasis en que el informe hace mención solamente a infraestructuras de gestión autonómica, y no a las de competencia municipal.

La consulta refleja el estado actual de los sistemas de abastecimiento y saneamiento, así como de las obras que culminarán las infraestructuras de ámbito autonómico.

Señala, en materia de abastecimiento, que se puede asumir un caudal de suministro de 50,93 l/seg para el año horizonte 2032, lo que representa duplicar el caudal actual, en un horizonte de 25 años, si bien queda supeditado a la ejecución de las infraestructuras necesarias para su distribución, algunas de ellas ya ejecutadas y otras que requerirán de planificación para su ejecución.

En materia de saneamiento señala que la EDAR de San Pantaleón está dimensionada para 324.617 hab-eq en el año horizonte.

Concluye proponiendo que la aprobación del Plan, en cualquier caso, esté condicionada a la separación de las aguas blancas y de manantiales de la red de alcantarillado y su conducción a cauces naturales de agua (red separativa).

Se incorporará al documento refundido a tramitar la anterior propuesta respecto del carácter de la red (red separativa).

- *Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria.*

Remite informe en el que señala lo siguiente:

La necesidad de aclarar si la edificabilidad es sobre parcela bruta o neta indicando que se debe incluir en la modificación informe municipal que lo aclare, según la aplicación que los técnicos vengán realizando de las NNSS. Al respecto se informa que se ha de considerar la parcela neta, tal y como se viene aplicando por los Servicios Técnicos Municipales.

La necesidad de justificar la conveniencia de crear una ordenanza para VPO, que a través de la modificación puntual únicamente se aplicaría a la parcela que consta en la misma, justificando la demanda de viviendas de dicho tipo en Lamadrid.

Justificar la adaptación de la tipología al entorno, la incidencia que pudiera tener el aumento de viviendas con respecto al modelo de ordenación previsto en las Normas, así como en lo referente a la estructura viaria y dotación de infraestructuras existentes.

Conforme al artículo 83.4 de la Ley 2/2001 “Cuando la modificación del Plan suponga un incremento de la edificabilidad residencial o de la densidad se requerirá la proporcional y paralela previsión de mayores espacios libres y equipamientos a ubicar en un entorno razonablemente próximo. En suelo urbano consolidado, pueden ser sustituidas dichas cesiones por su equivalente económico previa valoración pericial por técnico municipal y conforme a lo dispuesto en la legislación del Estado”.

En relación a esto se calcula un incremento teórico de edificabilidad de 980 m², un incremento de espacios libres de 196 m², y un incremento de equipamientos de 117,6 m².

El artículo 98.e de la Ley 2/2001 indica que en suelo urbano consolidado los promotores tienen los siguientes deberes: “En las modificaciones de planeamiento, ceder, libre de cargas, el suelo correspondiente al 10% del incremento de la edificabilidad generada por la nueva ordenación urbanística al atribuir una mayor edificabilidad, densidad o asignación de nuevo uso respecto de la preexistente. Dicha cesión podrá ser sustituida por su equivalente económico conforme a lo dispuesto en la legislación estatal de suelo.” Por lo que el documento de Modificación Puntual deberá incluir un cálculo de las plusvalías generadas por el aumento de la densidad en la parcela y de la cesión (de suelo o económica) correspondiente.

Se incorporará al documento refundido de la Modificación Puntual a tramitar la justificación sobre la conveniencia de crear una ordenanza para VPO. En este sentido el Ayuntamiento ha aportado escrito a la Dirección General de Urbanismo sobre la demanda de viviendas de VPO en la localidad de Lamadrid.

En el documento refundido se deberá justificar la tipología que se adopta, considerando adecuado una parcela mínima de 400 m² dada la morfología existente.

En dicho documento se deberán indicar las superficies de espacios libres y equipamientos finalmente propuestas, conforme a los mínimos calculados en el informe de la Dirección General de Urbanismo (196 m² y 117,6 m² respectivamente). Estas superficies serán sustituidas por su equivalente económico.

Igualmente se deberá incluir el cálculo del 10% del incremento de la edificabilidad generada por la nueva ordenación, que deberá ser cedido, libre de cargas. Siendo el incremento teórico de edificabilidad de 980 m², corresponde una cesión por dicho incremento de 98 m² de edificabilidad. Esta cesión también podrá ser sustituida por su equivalente económico.

- Subdirección General de Infraestructuras y Normativa Técnica de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Señala que no hay observaciones que formular, si bien incluye un conjunto de indicaciones de interés en materia de telecomunicaciones, que podrían ser agregadas o tomadas en consideración en el instrumento de planeamiento en trámite de aprobación.

No existe inconveniente en que se incorpore al contenido de la Modificación Puntual las indicaciones referidas.

- Comisaría de aguas de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural Marino.

Concluye que al tratarse de un suelo urbano consolidado, con edificación existente, y comportar la modificación 12 nuevas viviendas, se entiende que la red general que abastece actualmente a la parcela cuenta con los recursos hídricos suficientes para amparar las demandas consecuentes con la actuación que se tramita, sin que se efectúen vertidos al dominio público hidráulico.

Se señala expresamente por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico que se informa favorablemente la Modificación que se tramita.

En virtud de lo anterior, no se recoge consideración alguna a esta consulta.

- Dirección General de Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria.

Informa que la modificación no afecta a terrenos pertenecientes al Dominio Público Forestal ni se presenta objeción alguna a su realización, que tampoco afecta a los espacios incluidos en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria ni a tipos de hábitats de interés comunitario de carácter prioritario, incluidos en el Anejo I de la Directiva Hábitat.

En virtud de lo anterior, no se recoge consideración alguna a esta consulta.

- Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Respecto a las consideraciones al Informe de Sostenibilidad Ambiental señala, en informe de fecha 10 de junio de 2011, que aunque en el ISA se definen los criterios tenidos en cuenta para el proceso de selección de alternativas, no se definen las diferentes alternativas tenidas en cuenta para el desarrollo previsto en el ámbito de la modificación puntual.

Por otro lado, señala que el ISA debería analizar los impactos paisajísticos que el aumento de la densidad edificatoria y la nueva ordenación interna de la alternativa seleccionada va a generar sobre el ámbito de la Modificación Puntual, con el fin de garantizar que no existe otra opción ambientalmente más adecuada.

Por lo que respecta a las Medidas Correctoras del ISA indica que aunque su contenido es adecuado en lo que respecta a los impactos derivados de la fase de

construcción, deberían completarse una vez revisado el apartado relativo a la identificación y valoración de impactos principalmente, se determinarían nuevas medidas correctoras que garanticen la integración paisajística.

En virtud de lo anterior, el equipo redactor del ISA ha presentado Adenda al Informe de Sostenibilidad Ambiental en la que se corrigen las deficiencias señaladas en este informe. Así, a través de la Adenda se ha procedido a incorporar al Informe de Sostenibilidad Ambiental las alternativas tenidas en cuenta en el ámbito de la modificación puntual (apartado 1.4. Estudio y Análisis de Alternativas), así como el impacto paisajístico justificativo de que no existe otra opción ambientalmente más adecuada (apartado 5.1.7. Paisaje) y nuevas las medidas correctoras (apartado 7.3.7. Paisaje). Dicha Adenda al Informe de Sostenibilidad Ambiental para la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Bárcena de Cicero ha sido redactada en fecha de uno de septiembre de 2.011 por parte del ingeniero agrónomo don Carlos Zubeldia Landa, y a través del presente informe se toman en consideración por parte del Ayuntamiento todas las cuestiones relacionadas en la misma.

Se incorporará en la memoria del documento de Modificación Puntual a tramitar las diferentes alternativas para la ordenación interna del desarrollo previsto en el ámbito.”

SEGUNDO: Aprobar el documento denominado “Adenda al Informe de Sostenibilidad Ambiental para la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Bárcena de Cicero” redactada en fecha de uno de septiembre de 2.011 por parte del ingeniero agrónomo don Carlos Zubeldia Landa, en la que se recogen las consideraciones establecidas en el informe de Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria de fecha de diecisiete de junio.

TERCERO: Remitir a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística certificado del presente acuerdo junto con copia diligenciada del informe de sostenibilidad ambiental, copia diligenciada de la adenda al informe de sostenibilidad ambiental y copia diligenciada del documento de la modificación puntual aprobado inicialmente, al objeto de que procedan a la elaboración de la Memoria Ambiental correspondiente.

2. Sorteo de los miembros de las mesas electorales para las Elecciones a Cortes Generales a celebrar el próximo veinte de noviembre de 2.011.

Cumplidas las formalidades legales establecidas, se procede a la celebración del sorteo público para la formación de las mesas electorales que se indican, resultando elegidas las personas que se expresan para los cargos que se reseñan.

Dichas mesas ejercerán sus funciones en las próximas elecciones que se celebrarán en fecha 20 de noviembre de 2.011.

**DISTRITO CENSAL 01
SECCION 001 MESA U**

TITULARES

PRESIDENTE/A: D ^a .	MARÍA DEL CARMEN SOLANO ROZAS	ELECTOR N°	U1093
--------------------------------	-------------------------------	------------	-------

1.er VOCAL: D.	ARSENIO RUIZ GÓMEZ	ELECTOR N°	U0980
2° VOCAL: Dª.	ANA MARÍA MUELA FERNÁNDEZ	ELECTOR N°	U0726

SUPLENTES

1° DE PRESIDENTE/A: Dª.	ELENA CARMEN ZUBILLAGA HERRERÍA	ELECTOR N°	U1189
2° DE PRESIDENTE/A:/Dª.	CLARA RUIZ PÉREZ	ELECTOR N°	U0989
1° DE 1.er VOCAL: D.	JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ LEZCANO	ELECTOR N°	U0924
2° DE 1.er VOCAL: Dª.	SABINA CRESPO RUIZ	ELECTOR N°	U0248
1° DE 2.º VOCAL: D	RAÚL RODRIGUEZ MARTÍN	ELECTOR N°	U0929
2° DE 2º VOCAL: Dª.	RAQUEL PUENTE LÓPEZ	ELECTOR N°	U0869

DISTRITO CENSAL 01
SECCION 002 MESA U
TITULARES

PRESIDENTE/A: D.	FRANCISCO CUEVAS MUÑOZ	ELECTOR N°	U0242
1.er VOCAL: Dª.	MARÍA CARMEN HERRERÍA VALLE	ELECTOR N°	U0496
2° VOCAL: Dª.	ANA ISABEL LÓPEZ LOMBERA	ELECTOR N°	U0557

SUPLENTES

1° DE PRESIDENTE/A: D.	MIGUEL ANGEL RUIZ GONZÁLEZ	ELECTOR N°	U0860
2° DE PRESIDENTE/A: D.	MIGUEL SANTIAGO DÍAZ DE LA MADRID GALLO	ELECTOR N°	U0248
1° DE 1.er VOCAL: Dª.	RUBÉN CALVO GAZAGAECHEVARRÍA	ELECTOR N°	U0142
2° DE 1.er VOCAL: Dª.	INÉS LANZA LLAMA	ELECTOR N°	U0538
1° DE 2.º VOCAL: Dª.	MARTA ROZAS GARNICA	ELECTOR N°	U0803
2° DE 2º VOCAL: Dª.	MARIA ESTHER NAVASCUES SERUENDO	ELECTOR N°	U0668

DISTRITO CENSAL 01
SECCION 003 MESA U

TITULARES

PRESIDENTE/A: D.	LORENZO TALLEDO CASADO	ELECTOR N°	U0883
------------------	------------------------	------------	-------

1.er VOCAL: D ^a .	ELISA GÓMEZ GARCÍA	ELECTOR N°	U0379
2° VOCAL: D ^a .	AMAYA ORTIZ SANTAMARÍA	ELECTOR N°	U0648

SUPLENTE

1° DE PRESIDENTE/A: D ^a .	MARÍA MARTA LÓPEZ LLONÍN	ELECTOR N°	U0514
2° DE PRESIDENTE/A: D ^a .	ISABEL SARABIA SÁNCHEZ	ELECTOR N°	U0858
1° DE 1.er VOCAL: D.	JOSÉ RAMÓN SAMPEDRO LÓPEZ	ELECTOR N°	U0791
2° DE 1.er VOCAL: D ^a .	MARÍA DEL CARMEN BASAÑEZ RYAN	ELECTOR N°	U0092
1° DE 2.º VOCAL: D.	JOSÉ LUIS ALVARADO FONTECILLA	ELECTOR N°	U0031
2° DE 2º VOCAL: D.	ADRIÁN RINCÓN VÁZQUEZ	ELECTOR N°	U0722

Finalmente, por el Ayuntamiento Pleno se acuerda que si hubiese que designar otros miembros para las mesas electorales por no poder notificar a los designados, porque los elegidos se excusasen o por cualquier otra circunstancia que pueda darse, se mantengan los resultados del sorteo efectuado y se nombre por su orden a quienes han quedado incluidos en la lista de reserva generada por la aplicación informática utilizada.

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el sr. Presidente se levanta la sesión, cuando son las veinte horas y cincuenta minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

VºBº
Alcalde-Presidente

La Secretaria

Fdo.: Gumersindo Ranero Lavín

Fdo.: Laura Rodríguez Candás

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO NÚMERO 11/2011 ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2.011

En Bárcena de Cicero, en el salón de sesiones de la casa consistorial, siendo las veinte horas del día veintinueve de diciembre de 2.011, se reúne la Corporación Municipal para celebrar sesión ordinaria en única convocatoria con la asistencia de los miembros siguientes:

Presidente: Don Gumersindo Ranero Lavín.

Concejales: Don Nicolás Ortiz Fernández, don Pedro Antonio Prieto Madrazo, doña Noelia Sierra Ibáñez, don Emilio de la Vega Sota, doña Andrea Lavín Veci, don Flavio Veci Rueda, doña María Purificación Díez Somarriba, don Rodrigo Vega Ortiz, don Claudio Somarriba Hedilla y don Manuel Alberto Domínguez Campo.

Secretaria de la Corporación: Laura Rodríguez Candás.

Antes de dar comienzo a la sesión, a propuesta del sr. Alcalde se procede a guardar un minuto de silencio en honor don Marcelo Veci, recientemente fallecido, que fue alcalde de este Ayuntamiento de Bárcena de Cicero. Una vez finalizado, y dada lectura al orden del día, en su desarrollo se debaten los asuntos siguientes:

1. Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

Sometida a aprobación el acta de la sesión ordinaria 09/2011 celebrada el día seis de octubre de 2.011 y el acta de la sesión extraordinaria 10/2011 celebrada el día veinticinco de octubre de 2.011 y no formulándose observaciones, objeciones ni reparos, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los presentes que eran once de los once que lo componen, aprueban las actas de las citadas sesiones.

2. Resoluciones de Alcaldía.

Se da cuenta a los señores concejales presentes en la sesión de las resoluciones que ha dictado la Alcaldía desde la última vez que se ha informado sobre este asunto al Ayuntamiento Pleno hasta la fecha de la convocatoria de la sesión a la que se refiere la presente acta.

3. Cuenta General ejercicio 2.010. Acuerdo que proceda.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procede someter a la aprobación del pleno del ayuntamiento la cuenta general correspondiente al Ayuntamiento de Bárcena de Cicero en el ejercicio 2.010. La cuenta ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Municipal Permanente de Asuntos Económicos, Internos e Institucionales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero en sesión celebrada en fecha cuatro de octubre de 2.011 y ha estado expuesta al público mediante anuncios publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria número 198 de fecha lunes, diecisiete de octubre de 2.011, sin que se haya presentado ninguna reclamación, reparo u observación frente a la expediente.

Abierto un turno de intervenciones, toma la palabra la sra. concejal doña Purificación Díez Somarriba para preguntar a qué se refieren las partidas de gastos "Gratificaciones" y "A familias e instituciones sin ánimo de lucro", a lo que responde el sr.concejal don Pedro Antonio Prieto Madrazo que la

primera está destinada a horas extraordinarias y la segunda a subvenciones nominativas recogidas en el presupuesto.

A la vista del expediente tramitado al efecto, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran once de los once que lo componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la cuenta general correspondiente al Ayuntamiento de Bárcena de Cicero en el ejercicio 2.010.

SEGUNDO: Que la cuenta general que se aprueba y su documentación complementaria se someta a los posteriores trámites procedentes y en particular que se rinda al Tribunal de Cuentas.

4. Acuerdo que proceda respecto de las alegaciones formuladas al Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico.

Visto el expediente en tramitación para la aprobación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Considerando:

Primero: Que el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada en fecha de seis de octubre de 2.011, acordó, entre otros extremos, aprobar inicialmente el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del Municipio de Bárcena de Cicero redactado en septiembre de 2.011 por APIA XXI S.A.

Segundo: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el citado acuerdo, el expediente ha estado expuesto al público por plazo de treinta días hábiles mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de Cantabria número 202 de fecha viernes, veintiuno de octubre de 2.011 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, habiéndose procedido igualmente al anuncio mediante bandos colocados en los lugares habituales del término municipal.

Tercero: Que durante el periodo de información pública referido en el considerando anterior, se han formulado las alegaciones que se relacionan seguidamente:

1.- Alegación formulada por don Jorge Fernández Rouco mediante documento con registro municipal de entradas número 2237 de 2.011 y fecha dos de noviembre.

2.- Alegación formulada por don Pedro Lastra Cano en representación de doña M^a Elena Cano, don Segundo Cano y doña Josefa Cano, mediante documento con registro municipal de entradas número 2286 de 2.011 y fecha ocho de noviembre.

3.- Alegación formulada por don Aurelio Fernández Fernández mediante documento con registro municipal de entradas número 2419 de 2.011 y fecha veintidós de noviembre.

4.- Alegación formulada por don Leonardo Sampelayo Juan mediante documento con registro municipal de entradas número 2420 de 2.011 y fecha veintidós de noviembre.

5.- Alegación formulada por don Juan Antonio Núñez Lancha mediante documento con registro municipal de entradas número 2442 de 2.011 y fecha veinticuatro de noviembre.

6.- Alegación formulada por doña Gemma Setién San Emeterio en representación de Herederos de don José San Emeterio Rey y doña María Fonfría Torre, mediante documento con registro municipal de entradas número 2443 de 2.011 y fecha veinticuatro de noviembre.

7.- Alegación formulada por doña Gemma Setién San Emeterio en representación de Herederos de don José San Emeterio Rey y doña María Fonfría Torre, mediante documento con registro municipal de entradas número 2444 de 2.011 y fecha veinticuatro de noviembre.

8.- Alegación formulada por don David Gutiérrez Colina mediante documento con registro municipal de entradas número 2464 de 2.011 y fecha veinticinco de noviembre.

Visto el informe técnico sobre el contenido de las citadas alegaciones redactado en diciembre de 2.011 por APIA XXI S.A.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, añadida por Ley 2/2009, de

tres de julio, en su redacción dada por Ley 6/2009, de 28 de diciembre, y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios, Ecología y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran once de los once que lo componen, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el informe técnico sobre las alegaciones formuladas al Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero y que ha sido redactado en diciembre de 2.011 por APIA XXI S.A., introduciendo en el Catálogo las modificaciones indicadas en el citado informe.

SEGUNDO: Estimar las siguientes alegaciones formuladas al Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, por los motivos expresados en el informe técnico sobre el contenido de las mismas redactado en diciembre de 2.011 por APIA XXI S.A, del que se remitirá copia a los interesados en la parte que les afecte junto a la notificación del presente acuerdo:

- 1.- Alegación formulada por don Aurelio Fernández Fernández mediante documento con registro municipal de entradas número 2419 de 2.011 y fecha veintidós de noviembre.
- 2.- Alegación formulada por don Leonardo Sampelayo Juan mediante documento con registro municipal de entradas número 2420 de 2.011 y fecha veintidós de noviembre.
- 3.- Alegación formulada por don Juan Antonio Núñez Lancha mediante documento con registro municipal de entradas número 2442 de 2.011 y fecha veinticuatro de noviembre.
- 4.- Alegación formulada por doña Gemma Setián San Emeterio en representación de Herederos de don José San Emeterio Rey y doña María Fonfría Torre, mediante documento con registro municipal de entradas número 2444 de 2.011 y fecha veinticuatro de noviembre.

TERCERO: Desestimar las siguientes alegaciones formuladas al Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, por los motivos expresados en el informe técnico sobre el contenido de las mismas redactado en diciembre de 2.011 por APIA XXI S.A, del que se remitirá copia a los interesados en la parte que les afecte junto a la notificación del presente acuerdo:

- 1.- Alegación formulada por don Jorge Fernández Rouco mediante documento con registro municipal de entradas número 2237 de 2.011 y fecha dos de noviembre.
- 2.- Alegación formulada por don Pedro Lastra Cano en representación de doña M^a Elena Cano, don Segundo Cano y doña Josefa Cano, mediante documento con registro municipal de entradas número 2286 de 2.011 y fecha ocho de noviembre.
- 3.- Alegación formulada por doña Gemma Setián San Emeterio en representación de Herederos de don José San Emeterio Rey y doña María Fonfría Torre, mediante documento con registro municipal de entradas número 2443 de 2.011 y fecha veinticuatro de noviembre.
- 4.- Alegación formulada por don David Gutiérrez Colina mediante documento con registro municipal de entradas número 2464 de 2.011 y fecha veinticinco de noviembre.

CUARTO: Remitir el expediente a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para informe vinculante, previo a la aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento.

5. Ruegos y preguntas.

5.1. Pregunta formulada por el sr. Concejales don Flavio Veci Rueda en relación a porqué no ha asistido ningún concejal del equipo de gobierno al concurso de cuentos celebrado en la biblioteca municipal.

Responde el sr. Concejales don Pedro Antonio Prieto Madrazo que aunque lo lógico es que hubiesen estado presentes, lo cierto es que no asistieron porque coincidió con el concierto, señalando el sr. concejal don Flavio Veci Rueda que tenía que haber estado el concejal responsable del área.

5.2. Pregunta formulada por el sr. concejal don Flavio Veci Rueda en relación a qué ha ocurrido con la cabina de teléfonos de Treto, que la han quitado.

Responde el sr. Alcalde que sabe que la han quitado y que no sabe el porqué; que hace un tiempo les dijeron que iban a eliminar las cabinas que no tenían un cierto número de llamadas. Añade que lo que pueden hacer es preguntar qué número de llamadas tenía. El sr. concejal don Flavio Veci Rueda ruega que pregunten qué servicio tenía y cuantas llamadas.

5.3. Pregunta formulada por el sr. concejal don Flavio Veci Rueda en relación al horario de la Agencia de Desarrollo Local de Cicero.

Responde el sr. concejal don Nicolás Ortiz Fernández que el mismo que las oficinas municipales, de 08:00 a 15:00 horas y de atención al público de 09:00 a 14:00 horas. Interviene don Flavio Veci Rueda para preguntar porqué no se cumple, a lo que responde el sr. Alcalde que creó que el horario sí se cumple, que siempre que la responsable se ausenta suele colocar un cartel en la puerta y que en cualquier caso hablará con ella para aclarar la cuestión.

5.4. Pregunta formulada por el sr. concejal don Flavio Veci Rueda sobre los criterios que se utilizan para colocar espejos en los viales públicos, puesto que se han colocado también en casas particulares.

Responde el sr. alcalde preguntando en qué casa particular se han colocado, interviniendo el sr. concejal don Rodrigo Vega Ortiz para indicar que en una que está entre Lamadrid y La Bodega. Interviene el sr. Alcalde indicando que en ese caso se ha colocado un espejo en el camino porque ya han tenido un golpe. Añade que siempre se colocan en lugares que se consideran peligrosos y con riesgo de accidente, que siempre que se solicitan van a examinar el lugar y que si es peligroso colocan el espejo. Señala finalmente que en muchas ocasiones lo deniegan porque lo que les impide la visibilidad son setos de los propios particulares que lo solicitan y que en esos casos les dicen que los corten.

5.5. Pregunta formulada por el sr. concejal don Flavio Veci Rueda en relación a los problemas que ha habido con la mala ejecución del pavimento del colegio, que se aglomeró y quedó peor de lo que estaba.

Responde el sr. alcalde que efectivamente, ahora está peor; que cuando lo hicieron, aparentemente estaba bien pero que cuando empezó a llover, se comprobó que era un desastre. Añade que ya está en contacto con la empresa para que lo arreglen.

5.6. Pregunta formulada por el sr. concejal don Flavio Veci Rueda en relación a porqué no se ha construido la marquesina en Ambrosero que estaba prevista en el presupuesto 2.011.

Responde el sr. Alcalde se va a ejecutar y que si no se hizo antes es debido a un problema con Fomento en cuanto a la ubicación: no les dejaban colocarla en el lugar que tenían pensado porque entonces el autobús tendría que parar en el cruce que va hacia las escuelas. Añade que finalmente se va a hacer en la parte de debajo de cruce.

5.7. Pregunta formulada por el sr. concejal don Flavio Veci Rueda en relación a por qué no se ha puesto una barandilla en la antigua carretera N 634, sobre el arroyo, en el barrio de Estián.

Responde el sr. Alcalde que sí se ha puesto, indicando el sr. concejal don Claudio Somarriba Hedilla que se ha puesto en el lado izquierdo pero no en el derecho, señalando el sr. Alcalde que lo van a mirar. El sr. concejal don Flavio Veci Rueda ruega que se haga cuanto antes mejor.

5.8. Pregunta formulada por el sr. concejal don Flavio Veci Rueda sobre las reuniones que ha tenido el sr. Alcalde en las Consejerías de Educación y Bienestar Social, según ha salido publicado en la prensa.

El sr. Alcalde responde que aún están esperando a que los reciban, que la única Consejería que les ha recibido es la de Ganadería y que la noticia que ha salido en la prensa no es cierta.

5.9. Pregunta formulada por el sr. concejal don Flavio Veci Rueda sobre la composición de la mesa electoral de Treto en las pasadas elecciones generales, en la que estaban personas que no se encontraban entre los primeros designados.

Responde el sr. Alcalde que se habían excusado y que se pasó a la lista de suplentes de reserva.

5.10. Pregunta formulada por el sr. Concejal don Flavio Veci Rueda en relación a si se ha arreglado una carretera en Pedroso.

Responde el sr. Alcalde hacia el mes de abril Ganadería arregló una.

5.11. Pregunta formulada por el sr. Concejal don Flavio Veci Rueda en relación a si de pueden dejar a los Presidentes de las Juntas Vecinales las llaves de las carteleras.

Responde el sr. Alcalde que sí, siempre que sea para anuncios oficiales de las Juntas.

5.12. Pregunta formulada por el sr. Concejal don Flavio Veci Rueda en relación a si se tiene alguna idea sobre el mantenimiento y actividades del Polideportivo de Treto.

Responde el sr. Alcalde que de momento no hay nada y que actualmente están esperando a que conecten el gas.

5.13. Pregunta formulada por el sr. concejal don Flavio Rueda en relación a si ha habido problemas con el viaje de la tercera edad.

Responde la sra. concejal doña Andrea Lavín Veci explicando un problema que hubo con un matrimonio por su colocación en las mesas. Don Flavio Veci Rueda señala que hubo quejas por el autobús, a lo que responde doña Andrea Lavín Veci que el autobús estaba bien, lo que ocurre es que fue un viaje muy largo para personas mayores, indicando don Flavio Veci Rueda que no son autobuses apropiados para desplazamientos tan largos.

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el sr. Presidente se levanta la sesión, cuando son las veinte horas y cincuenta y cinco minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

VºBº

Alcalde-Presidente

La Secretaria

Fdo.: Gumersindo Ranero Lavín

Fdo.: Laura Rodríguez Candás

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO NUMERO 05/2011 EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA OCHO DE JUNIO DE 2.011

En Bárcena de Cicero, en el salón de sesiones de la casa consistorial, siendo las veinte horas del día ocho de junio de 2.011, se reúne en la Corporación municipal para celebrar sesión extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en única convocatoria, con la asistencia de los miembros siguientes:

Presidente: Don Gumersindo Ranero Lavín.

Concejales: Don Nicolás Ortiz Fernández; doña Lourdes Herrería San Román; doña Patricia Rueda Ortiz; don Pedro Antonio Prieto Madrazo; don Angel Moncalián Gómez; don Flavio Veci Rueda; don Manuel Alberto Domínguez Campo; doña Gloria Cobo Verrire; doña María Teresa de la Vega Rodríguez y doña Montserrat Cobo Rugama.

Secretaria de la Corporación: Laura Rodríguez Candás.

Dada lectura al orden del día, en su desarrollo se debaten los asuntos siguientes:

1. Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

Sometida a aprobación el acta de la sesión extraordinaria 04/2011 celebrada el día doce de mayo de 2.011 y no formulándose observaciones, objeciones ni reparos, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los presentes que eran once de los once que lo componen, aprueban el acta de la sesión extraordinaria 4/2011 celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero día el doce de mayo de 2.011.

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el sr. Presidente se levanta la sesión, cuando son las veinte horas y dos minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

VºBº

Alcalde-Presidente

La Secretaria

Fdo.: Gumersindo Ranero Lavín

Fdo.: Laura Rodríguez Candás